001

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2017-2-1326

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
AREQUIPA

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DETERMINACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR"

PERÍODO: 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

TOMO I DE III

AREQUIPA – PERÚ

2017

"Año del buen servicios al ciudadano"

INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2017-2-1326

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DETERMINACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. Antecedentes y base legal de la Entidad	2
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	8
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	9
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	10
III.	OBSERVACIONES	15
	1. Requerimiento de servicio de determinación y/o actualización de valores arancelarios sin necesidad, así como incorrecta calificación, otorgamiento de la buena pro e incumplimiento contractual, devino en un perjuicio económico por S/ 199 800,00.	15
IV.	CONCLUSIONES	70
V.	RECOMENDACIONES	72
VI.	APÉNDICES	73

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR

INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2017-2-1326

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DETERMINACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 490-2016-CG de 23 de diciembre de 2016, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-1326-2017-001. La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría con oficio n.° 027-2017-OCI-MDMM de 6 de marzo de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la contratación y ejecución del servicio de determinación y actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos del distrito de mariano melgar, se realizaron con sujeción a la normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer si la necesidad de adquirir hasta la contratación del servicio de determinación y actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos del distrito de Mariano Melgar, se llevó a cabo conforme a la normativa legal vigente.

- Establecer si la prestación del servicio de determinación y actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos del distrito de Mariano Melgar, se ejecutó en términos de oportunidad y de conformidad a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría corresponde al proceso de contratación del servicio de determinación y actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos del distrito de Mariano Melgar, periodo 2014.

La contratación se llevó a cabo mediante proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva (ADS) n.° 019-2014-MDMM "Servicio de determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos del distrito de Mariano Melgar", bajo el sistema de suma alzada y por el monto de S/ 199 800,00, adjudicándose la buena pro el 24 de setiembre de 2014 al postor Corporación Nacional de Tasadores SAC, suscribiéndose el contrato n.° 012-2014-MDMM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - AREQUIPA -

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG. Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al proceso de contratación del servicio de determinación y actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos del distrito de Mariano Melgar, periodo 2014, durante el período de 2 de enero al 31 de diciembre de 2014, que obran en los archivos de la División de Control, Recaudación y Contribuciones, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración, ubicadas en la avenida Simón Bolívar n.° 908, distrito Mariano Melgar, provincia y región de Arequipa.

Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la auditoría.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

El distrito Mariano Melgar, ubicado en la provincia y región de Arequipa, fue creado por Ley n.° 15594 de 27 de agosto de 1965.

Naturaleza y finalidad de la Entidad

La Municipalidad Distrital Mariano Melgar, es un gobierno local promotor del desarrollo distrital, que emana de la voluntad popular. Tiene personería jurídica de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, y le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público nacional.

Su organización y funcionamiento se encuentra normado por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Funciones

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a la Entidad planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes, el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, cultura, recreación, transportes y comunicaciones.

En el marco de las competencias establecidas en la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, artículo 42°, los roles de la Entidad son los siguientes:

a. Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes.
b. Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos.
c. Administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local.
d. Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
e. Formular y aprobar el plan de desarrollo local concertado con su comunidad.
f. Ejecutar y supervisar la obra pública de carácter local.
g. Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.
h. Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
i. Otras que se deriven de sus atribuciones y funciones propias, y las que señale la Ley.

Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos.

Misión

Ser una institución que realiza gestión municipal de manera eficaz y eficiente, con transparencia, brindando servicios de calidad, incorporando a la población en la toma de decisiones. Sus políticas, metas y objetivos están orientados al desarrollo de la calidad de vida de la población melgariana. Cuenta con recursos humanos altamente capacitados y con vocación de servicio, para brindar calidad en la atención al público.

Visión

La Municipalidad de Mariano Melgar es promotora e impulsadora del desarrollo social, económico y ambiental, inclusivo y sostenible; que utiliza sistemas de gestión pública basados en resultados, con sólida capacidad institucional; brindando servicios de calidad a los vecinos para que alcancen un nivel de vida adecuado en un distrito ordenado, equitativo y seguro; incentivando la gobernabilidad participativa.

Objetivos estratégicos

- Promover la salud preventiva en la población, dándole prioridad a la salud materno-infantil. Fortalecer las capacidades de las instituciones de salud para que brinden atención de calidad.

- Promover una educación de calidad, accesible y equitativa en la población; que incentive la práctica de valores, competitividad e innovación; e involucre a todas las

familias e instituciones público privadas en dicha tarea. así mismo incentiva y desarrolla actividades que fortalecen la identidad cultural y la práctica deportiva.

- Promover el respeto de los derechos humanos y el acceso a la justicia de manera equitativa en la población, priorizando la atención de sus sectores más vulnerables.

- Promover la seguridad ciudadana, contando con personal calificado; motivando la participación activa de la Policía Nacional y la población, desarrollando una cultura de prevención de conductas delictivas de cualquier índole.

- Promover programas que desarrollen una cultura medioambiental en la población, poniendo énfasis en el uso eficiente de recursos, reciclado y reducción de contaminación. Incrementar las áreas verdes e incentivar la participación activa de la población en su cuidado y mantenimiento.

- Proveer y dotar de infraestructura básica a la población que permita el desarrollo de actividades y mejora de su calidad de vida.

- Promover, regular y normar las distintas actividades económicas del distrito, permitiendo el desarrollo y fortalecimiento de cadenas productivas, y aplicando políticas que fomenten la competitividad entre las mismas.

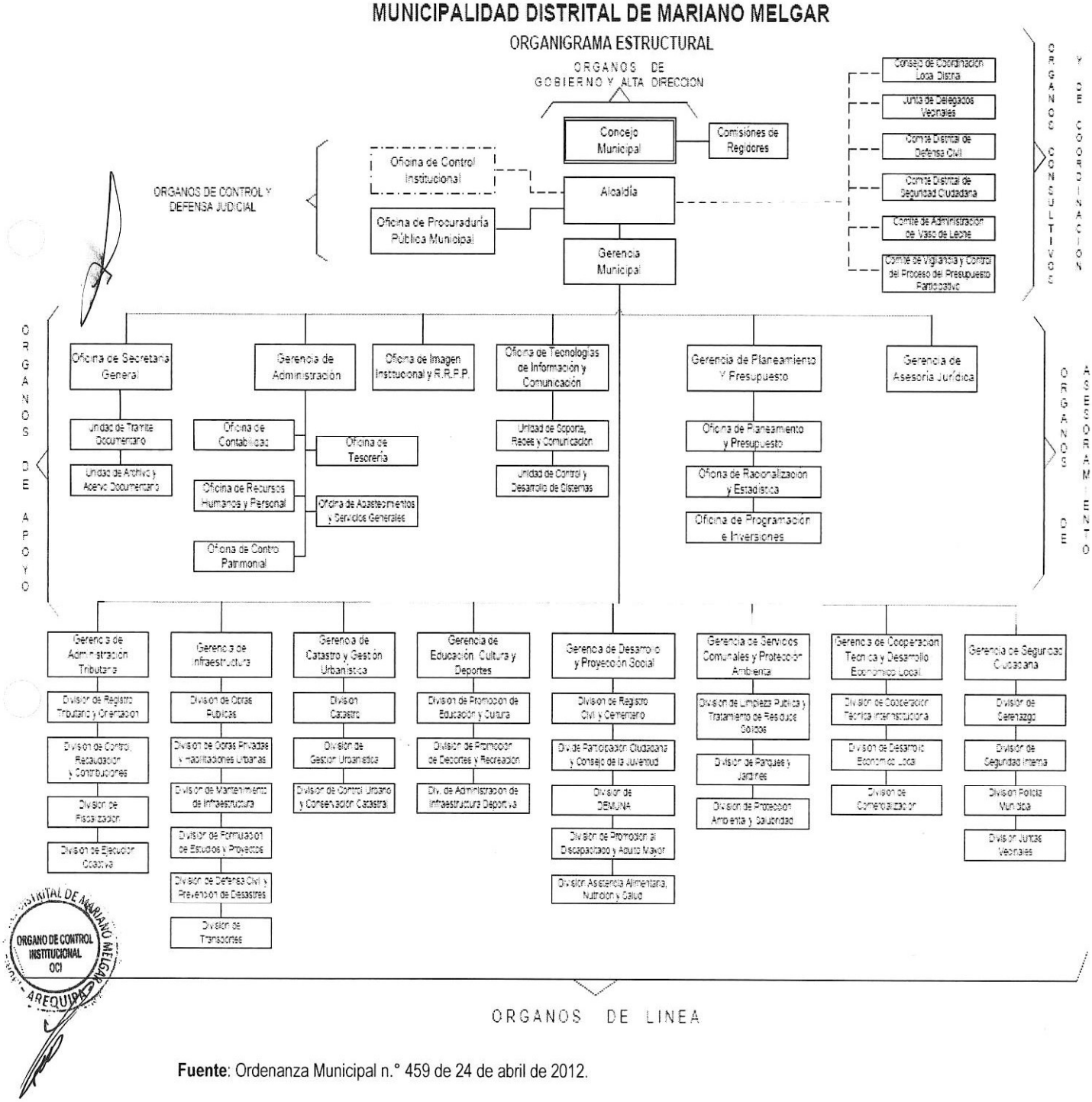
- Promover el liderazgo, la confianza y la participación ciudadana, representada en organizaciones civiles, en la toma de decisiones para el desarrollo del distrito.

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 565-2013-MDMM de 24 de diciembre de 2013, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el período 2013-2016.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Estructura orgánica

La Entidad tiene la siguiente estructura orgánica:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 459 de 24 de abril de 2012.

Presupuesto institucional del período auditado

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Rubro	2014		
	PIM S/	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %
Ingresos			
Recursos Directamente Recaudados	2 504 962	1 899 853	75,8
Donaciones y Transferencias	1 490	0	0,0
Recursos Determinados			
- Fondo de Compensación Municipal	2 807 047	2 807 047	100,0
- Impuestos Municipales	2 274 963	1 802 468	79,2
- Canon, Sobrecanon, Regalías Rentas de Aduanas y Participaciones	27 957 991	27 957 709	100,0
Total ingresos[1]	**35 546 453**	**34 467 077**	**97,0**
Gastos			
Personal y Obligaciones Sociales	3 300 111	3 196 865	96,9
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	808 431	757 127	93,7
Bienes y Servicios	9 922 562	8 029 458	80,9
Donaciones y Transferencias	93 595	93 595	100,0
Otros Gastos	879 871	789 860	89,8
Adquisición de Activos No Financieros	36 532 638	28 379 689	77,7
Total gastos	**51 537 208**	**41 246 594**	**80,0**

Fuente : Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF
Elaborado : Comisión auditora.

4.2 Base legal

La normativa principal que la Entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas generales

- Constitución Política del Perú de 1993, vigente desde el 1 de enero de 1994.
- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444, vigente desde el 11 de octubre de 2001.

Normas de funcionamiento

- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, vigente desde el 28 de mayo de 2003.

[1] En el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de ingresos no están incluidos los Recursos Ordinarios que si se consideran en el PIM de gastos por el monto de S/ 15 990 755,00, con lo que el total de ingresos alcanza a S/ 51 537 208,00.

Normas presupuestales

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, vigente desde el 1 de enero de 2005.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 – Ley n.° 30114 vigente desde el 1 de enero de 2014.

Normas de contrataciones

- Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.° 1017, vigente desde el 1 de febrero de 2009.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009.

Normas de Tesorería

- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley n.° 28693, vigente desde el 23 de marzo de 2006.
- Directiva de Tesorería – Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, vigente desde el 28 de enero de 2007.

Normas de personal internas y externas

- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar - Ordenanza Municipal n.° 459, vigente desde el 25 de abril de 2012.
- Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar - Decreto de Alcaldía n.° 003-2012-MDMM, vigente desde el 8 de agosto de 2012.

Normas Específicas

- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobada mediante Ley n.° 30156, vigente desde el 20 de enero de 2014.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA, aprobado por Decreto Supremo n.° 026-2003-VIVIENDA, vigente desde el 7 de octubre de 2003.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.° 156-2004-EF, vigente desde el 16 de noviembre de 2004.
- Fusionan el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo n.° 025-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de setiembre de 2006.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo n.° 010-2014-VIVIENDA, vigente desde el 20 de junio de 2014.
- Resolución Ministerial n.° 291-2006-VIVIENDA, dictan disposiciones para la liquidación y extinción del Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA, vigente desde el 21 de setiembre de 2006.

- Resolución Ministerial n.° 126-2007-VIVIENDA Reglamento Nacional de Tasaciones, vigente desde el 14 de mayo de 2007.
- Resolución Ministerial n.° 829-2008-VIVIENDA, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia Sectorial 2008 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de 10 de diciembre de 2008.
- Resolución Ministerial n.° 056-2010-VIVIENDA que aprueba la Norma para determinar los Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos a Nivel Nacional, de 23 de marzo de 2010 y modificado mediante Resolución Ministerial n.° 224-2012-VIVIENDA de 27 de octubre de 2012.
- Resolución Ministerial n.° 285-2013-VIVIENDA, Declaran concluido el proceso de transferencia al Gobierno Regional del departamento de Arequipa, de función en materia de vivienda y saneamiento considerada en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008, vigente desde el 14 de noviembre de 2013.
- Directiva n.° 001-2011-VIVIENDA-VMVU-DNU aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2011-VIVIENDA/VMVU-DNU de 12 de enero de 2011.

Normas de control

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley n.° 27785, vigente desde el 24 de julio de 2002.
- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado - Ley n.° 28716, vigente desde el 19 de abril de 2006.
- Normas de Control Interno - Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.
- Normas Generales de Control Gubernamental - Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, vigente desde el 14 de mayo de 2014.
- Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" – Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, vigentes desde el 2 de enero de 2015.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante la ejecución de la acción de control, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que ameriten revelarse en este rubro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI
- AREQUIPA -

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como parte de la presente auditoría, se ha efectuado la evaluación del control interno aplicado al desarrollo de las operaciones propias de las áreas involucradas, procediéndose a la totalización de los resultados obtenidos por cada evaluación, obteniéndose una calificación ineficiente en torno al diseño e implementación y evaluación de efectividad de los controles aplicados por la Entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. CARENCIA DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES, ELABORACIÓN DE BACKUP Y MANIPULACIÓN DE MEDIOS, CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN Y REGISTROS DE AUDITORÍA, GENERA EL RIESGO DE UNA INADECUADA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, IMPIDIENDO LA IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLES.

De la evaluación a la estructura de control interno, se ha evidenciado que el funcionamiento del Sistema de Rentas del Sistema Integral de Administración Municipal SIAM Soft, tiene las siguientes deficiencias:

1.1. Asignación de Responsabilidades :

No existe una designación de responsabilidades sobre el sistema y la seguridad de la información, no obstante, la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, asumió las tareas de mantener operativo el sistema y la base de datos, por considerar que son labores inherentes a sus responsabilidades, según consta en el informe n.° 03-2017-OTIC-MDMM, de 22 de mayo de 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

1.2. Elaboración de Backup y Manipulación de Medios

La elaboración de Backup o copias de seguridad es un procedimiento independiente al sistema de información empleado, el cual debe de contar con registros, los cuales proporcionan información de cuándo se sacó dicha copia de seguridad; quién estuvo a cargo de su elaboración; qué medio o dispositivo tecnológico se empleó para elaborar la copia, a quién y en qué condiciones se entregó la copia del sistema.

Sin embargo, de la información proporcionada y como consta en el informe n.° 03-2017-OTIC-MDMM, de 22 de mayo de 2017, el personal a cargo del sistema de rentas no mantiene ningún procedimiento ni documentación al respecto, no obstante que la Entidad cuenta con un área denominada "Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones".

1.3. Confidencialidad de Información

La información contenida en los sistema tiene carácter de confidencial, motivo por el cual los usuarios con acceso a los sistemas de información, indistintamente del nivel de accesos con el que cuente, deben mantener un compromiso de confidencialidad y no divulgación de información.

De la información proporcionada por la Entidad, se tomó conocimiento que no cuentan con documentos de compromiso de confidencialidad o no divulgación de información, como consta en el informe n.° 03-2017-OTIC-MDMM, de 22 de mayo de 2017.

1.4. Registros de Auditoría

Los sistemas de información deben contar con medios adecuados de auditoría, los cuales mantienen registro de la información referida a actividades de los usuarios, excepciones, eventos y otros que sirvan y asistan en investigaciones futuras, así mismo, deben ser de utilidad para el monitoreo y control de accesos.

De la revisión a la base de datos y la información proporcionada por la Entidad mediante oficio n.° 012-2017-GAT-MDMM, de 24 de marzo de 2017, y correspondiente al diccionario de datos, se pudo verificar que la base de datos no mantiene campos para registros de auditoría, los cuales deben mantener información sobre, identificación de usuarios; fecha y hora conexión; identidad del terminal; etc.

Los hechos detallado inobservan las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG vigente desde el 3 de noviembre de 2006, que se señalan:

3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

Numeral 3.10. Controles para las tecnologías de la información y comunicaciones.

"La información de la entidad es provista mediante el uso de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas."

Situación que podría generar el riesgo de una indebida utilización de la información por parte de los servidores y funcionarios de la Entidad, debido a la falta de control en los registros de elaboración de backup y manipulación de medios, así como de los medios empleados para dichas labores; se expone la reserva y privacidad de información de los contribuyentes; además, que la falta de los registros de auditoría representaría una limitación para conocer al usuario que modifica o elimina información, impidiendo también las tareas de investigación o monitoreo sobre uso y acceso al sistema.

Los hechos señalados se generan por falta de directivas y mecanismos para el uso de los sistemas informáticos, así como, la falta de previsión para la salvaguarda de la información por parte de los servidores de las áreas de tecnologías de información y de rentas.

2. CARENCIA DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS (MAPRO), QUE NORME LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS, GENERA EL RIESGO POTENCIAL DE INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la evaluación del diseño del control interno y las operaciones que se ejecutan en la Entidad, se ha identificado que las diversas labores que realiza el personal de la Gerencia de Administración Tributaria, no se encuentran detalladas en un "Manual de Procedimientos" - MAPRO, el mismo que es una herramienta de gestión institucional, donde se detalla la secuencia de las acciones que se siguen en la ejecución de los procesos generados para el cumplimiento de las funciones de las diferentes áreas de la Entidad.

Asimismo, debe precisarse que el Manual de Procedimientos - MAPRO, debe incluir los puestos o unidades administrativas que intervienen precisando su responsabilidad y participación. Suelen contener información y ejemplos de formularios, autorizaciones o documentos necesarios y cualquier otro dato que pueda auxiliar al correcto desarrollo de las actividades dentro de la Entidad, facilitando las labores de control interno, auditoría y supervisión.

Un manual de procedimientos permite conocer el funcionamiento interno de la Entidad en lo que respecta a la descripción de tareas, ubicación, requerimientos y a los responsables de su ejecución.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Al respecto, la Norma General del Sistema de Racionalización 02.- **Formulación y Actualización de Instrumentos Normativos del Sistema de Racionalización,** aprobada por Resolución Jefatural n.° 182-79-INAP/DNR de 6 de noviembre de 1979, en el numeral 2 del rubro III. Acciones a Desarrollar, establece: *"(...) la Oficina de Racionalización o aquella que haga sus veces, en coordinación directa y permanente con los distintos órganos de la entidad, procederá, tomando como base las normas dictadas, a la formulación y actualización, entre otros, de los documentos de gestión institucional siguientes: (...) d. Manuales de Procedimientos (...)".*

Lo señalado inobserva las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG vigente desde el 3 de noviembre de 2006, que se señala:

1. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

Numeral 1.5. Administración de recursos humanos

"Es necesario que el titular o funcionario designado establezca políticas y procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la entidad, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio a la comunidad."

Numeral 1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

"Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. (...) La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general. (...)".

3. **Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial**

Numeral 3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

"La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo."

Numeral 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados."

Situación que genera un riesgo potencial de que se incumpla los objetivos institucionales, lo cual limita la ejecución de los procesos a cargo de cada área; y que se ha originado por la falta de disposición del Titular de la Entidad para la implementación de un documento descriptivo de los procedimientos que tienen a cargo las áreas de la Entidad.

3. **CARENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL PARA EL ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ENTIDAD, GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDA Y/O USO INDEBIDO DE LOS MISMOS.**

De la evaluación del diseño del control interno, se ha evidenciado que no se han establecido mecanismos internos que garanticen el resguardo de los documentos generados por las diferentes áreas de la Entidad, así como de la documentación recibida; toda vez, que de las pruebas de recorrido y cuestionarios realizados al responsable de la oficina de la División de Control, Recaudación y Contribuciones, se ha evidenciado que la documentación de esta área, se resguarda en un estante ubicado en la primera ventanilla, el mismo que es de fácil acceso a todo el personal y de terceros que ingresan a dicha oficina, corriendo el riesgo de pérdida de documentos e información.

Asimismo, en la Gerencia de Administración Tributaria, se evidenció que el ambiente destinado al archivo, es demasiado pequeño para almacenar la totalidad de las carpetas de contribuyentes y otros documentos de la gerencia, ambiente que a su vez, no solo es archivo, sino también, oficina de trabajo de hasta dos colaboradores, lo que impide un adecuado resguardo y protección de los documentos que allí se almacenan.

Así también, se ha advertido incumplimiento de los procedimientos para el internamiento de documentación en el archivo de la Entidad, aunando a ello el hecho de que el ambiente de dicha unidad no cuenta con el espacio suficiente para el resguardo y conservación de los documentos; generando que las gerencias, divisiones y oficinas mantengan la información en sus propias áreas, con el consecuente riesgo de uso indebido o pérdida de los mismos.

Los hechos comentados inobservan las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG vigente desde el 3 de noviembre de 2006, que se señalan:

3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial.

3.4 Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

"El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos."

Comentarios

"(...) 02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida (...)".

Situación que genera un riesgo potencial de que se incumplan los objetivos institucionales, lo cual limita la ejecución de los procesos a cargo de cada área; y que se ha originado por la falta de disposición del Titular para la implementación de un documento descriptivo de las acciones que tiene a cargo las áreas de la Entidad.

Cabe señalar que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

III. OBSERVACIONES

1. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DETERMINACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE VALORES ARANCELARIOS SIN NECESIDAD, ASÍ COMO INCORRECTA CALIFICACIÓN, OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, E INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, DEVINO EN UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 199 800,00.

En el periodo 2014, la Entidad a través de la Gerencia de Administración Tributaria, sin tener la necesidad del servicio, formuló los términos de referencia del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva (ADS) n.° 019-2014-MDMM "**Servicio de determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos del distrito de Mariano Melgar**" en virtud únicamente de la propuesta de servicio presentada por la empresa Corporación Nacional de Tasadores SAC, en adelante el "Contratista".

No obstante, que el procedimiento de determinación y/o actualización de valores arancelarios de terrenos urbanos del distrito de Mariano Melgar, venía siendo realizado en base a la información proporcionada al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en adelante el "MVCS", para la "Campaña de arancelamiento 2014" como parte de su competencia; y a pesar de tener conocimiento de ello, la Gerencia de Administración Tributaria requirió que la determinación y/o actualización de valores arancelarios la realice el Contratista.

Evidenciándose también que el comité especial permanente del proceso de selección antes mencionado, calificó la propuesta del Contratista, asignando puntaje que no le correspondía, para luego adjudicarle la buena pro.

Además de ello se tiene que la Gerencia de Administración Tributaria otorgó la conformidad de pago a un servicio ejecutado deficientemente, debido a que la documentación entregada por el contratista, no cumplía con lo ofertado por el postor, y lo dispuesto en el contrato; así también, dicha información no fue de utilidad para la Entidad, toda vez que no fue considerada por el MVCS o Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en caso de delegación, en el proceso de elaboración de los planos prediales, para la determinación y/o actualización de valores arancelarios; no obstante, se pagó al contratista el íntegro del monto contractual ascendente a S/ 199 800,00.

Las conductas expuestas contravinieron la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley de Tributación Municipal; la Norma para Determinar los Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos a Nivel Nacional, el Procedimiento para la Formulación de los Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos de Distritos a Nivel Nacional; las Bases Integradas del proceso de selección ADS n.° 019-2014-MDMM, y el Contrato de Prestación de Servicios n.° 012-2014-MDMM.

Los hechos indicados se desarrollan a continuación:

ANTECEDENTES

El 13 de diciembre de 2013, el director de la Dirección Nacional de Urbanismo[2] del MVCS, Luis Obdulio Tagle Pizarro, mediante oficio circular n.° 40-2013-VIVIENDA-VMVU-DNU[3] **(Apéndice n.° 4)**, comunicó a la Entidad, que:

> *"(…) por el cumplimiento anual del 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto predial el mismo que nos permite cumplir con nuestras funciones como órgano técnico encargado de la* ***formulación periódica de los aranceles de terreno y valores unitarios oficiales de edificación a nivel nacional****; (…) la Dirección Nacional de Urbanismo efectuará la Campaña de Arancelamiento 2014, cuyos resultados entrarán en vigencia para el Ejercicio Fiscal 2015".* (El énfasis es nuestro).

Para tal efecto, solicitó las especificaciones técnicas de los anexos[4] 1 y 2, declaración jurada de entrega de información técnica, muestras de autoavalúos urbanos del año 2013 nivel alto (A y B), nivel medio (C, D y E), nivel bajo (F, G y H), cincuenta (50) de cada una, así como la designación de un profesional y/o técnico del área de rentas o desarrollo urbano que tenga conocimiento de la realidad del distrito.

Del mismo modo, mediante oficio circular n.° 002-2014-GRA/GRVCS[5] de 3 de enero de 2014 **(Apéndice n.° 5)**, el gerente de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Juan Carlos Gonzales Calla, comunicó a la Entidad, que: *"(…) participará conjuntamente con la Dirección Nacional de Urbanismo en la campaña de arancelamiento 2014"*, solicitando la información que la dirección antes mencionada requirió y reiterándola con oficio n.° 046-2014-GRA/GRVCS de 13 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 5)**, oficio circular en el que también informó que la inspección ocular se llevaría a cabo el 8 de mayo de 2014.

Mediante oficio n.° 007-2014-GAT-MDMM de 21 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 6)**, la gerente de Administración Tributaria de la Entidad, Carmen Giovanna Mendoza Ugarte, remitió la información solicitada para la Campaña de Arancelamiento 2014, al gerente regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Juan Carlos Gonzales Calla, y éste último, mediante oficio n.° 069-2014-GRA/GRVCS de 26 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 7)**, lo derivó al Director Nacional de Urbanismo del MVCS, Luis Obdulio Tagle Pizarro, con la finalidad de que éste determine los valores arancelarios de los terrenos urbanos y rústicos, que por ley le corresponde.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[2] Ahora Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, mediante Decreto Supremo n.° 010-2014-VIVIENDA de 18 de junio de 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MVCS.

[3] Derivado por mesa de partes a la Gerencia de Administración Tributaria mediante guía de entrega y recepción de documentos el 7 de enero de 2014.

[4] Previstos en la Resolución Directoral n.° 001-2011-VIVIENDA/VMVU-DNU de 12 de enero de 2011, que aprueba la Directiva n.° 001-2011-VIVIENDA/VMVU-DNU y el Formato de Información Cartográfica (Anexo 01), Formato de Equipamiento (Anexo 02).

[5] Derivado por mesa de partes a la Gerencia de Administración Tributaria, mediante guía de entrega y recepción de documentos el 7 de enero de 2014.

A. REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE DETERMINACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE VALORES ARANCELARIOS, SIN QUE EXISTA LA NECESIDAD DEL MISMO.

Conforme a lo señalado como antecedente, se tiene que el MVCS con la comunicación de la "Campaña de arancelamiento 2014"[6] y como parte de su competencia establecida por ley, inició el proceso de determinación de los valores arancelarios en el distrito de Mariano Melgar.

Mediante oficio n.° 095-2014-CNT de 23 de abril de 2014 **(Apéndice n.° 8)**, sin mediar solicitud alguna por parte de la Entidad, la Contratista presentó, una propuesta para la prestación del servicio "Determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos para efectos del Impuesto Predial del distrito, siendo derivada en la misma fecha a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales.

Es así que Herless Ronald Díaz Perea, encargado de la División de Control, Recaudación y Contribuciones, emitió el requerimiento n.° 00001183 de 13 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 9)**, el mismo que fue autorizado por la gerente de Administración Tributaria, Carmen Giovanna Mendoza Ugarte, para la contratación de los servicios de un tercero, que realice la **"Determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos".**

El requerimiento n.° 00001183 **(Apéndice n.° 9)** fundamentó la necesidad del mencionado servicio, en el informe n.° 0118-2014-DCRyC-MDMM de 19 de junio de 2014[7] **(Apéndice n.° 10)**, que señalaba:

> *"Dentro del plano arancelario correspondiente a nuestra jurisdicción existen zonas urbanas que no se han determinado el valor del m2 de terreno, las mismas que están asignando valores de zonas colindantes que tienen similares características.*
> *También, tenemos zonas urbanas (parte alta) que a la actualidad cuentan con servicios básicos que proporcionan mejoras la calidad de vida y que son determinantes para el incremento del valor del terreno.*
> *El valor comercial de los terrenos considerado en las transferencias de predios respecto a los arancelarios están hasta en algunos casos por encima del 500%.*
> *Debido al crecimiento del comercio independiente en las diferentes zonas de nuestra jurisdicción a generado que el valor de los predios se consideren con mayor valor".*

Cabe precisar, que meses previos al requerimiento antes citado, la gerente de Administración Tributaria, Carmen Giovanna Mendoza Ugarte, mediante informe n.° 87-2014-GAT-MDMM de 20 de junio de 2014 **(Apéndice n.° 11)**, dirigido al alcalde de la Entidad, Oscar Alfredo Ayala Arenas, señaló que; "*(...) considere la posibilidad de contar con el servicio de determinación y/o actualización de valores arancelarios de terrenos urbanos, que a la fecha no se refleja como realmente es, servicio que nos permitirá en un mediano plazo el incremento de la recaudación tributaria(...)";* y éste último mediante memorándum n.° 715-2014-SA-MDMM de 23 de junio de 2014 **(Apéndice n.° 12)**,

[6] Mediante oficio circular n.° 40-2013-VIVIENDA-VMVU-DNU de 13 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 4)**.

[7] Solicitado mediante proveído n.° 1386-2014-GAT-MDMM de 27 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 10)**, emitido por la gerente de Administración Tributaria Carmen Giovanna Mendoza Ugarte, donde requiere "Evaluar e informar" la propuesta de servicios presentada por el contratista mediante expediente n.° 5848-2014 de 23 de abril 2014 **(Apéndice n.° 8)**.

comunicó a la gerente de Administración, Eleana Beatriz Vela Ramos, *"(...) su despacho deberá tomar las acciones necesarias de acuerdo a lo manifestado por el área pertinente.* ***Le recomiendo asumir la presente disposición****, para efectos de su CUMPLIMIENTO Y BAJO RESPONSABILIDAD"* (El énfasis es nuestro).

Y mediante proveído n.° 3370-2014 de 11 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 13)**, la gerente de Administración, Eleana Beatriz Vela Ramos, refirió a la gerente de Administración Tributaria, Carmen Giovanna Mendoza Ugarte, "*Estando a la revaluación efectuada por este Despacho; G P y P y lo acordado con el despacho de Alcaldía sobre la conveniencia de la contratación para fines de cumplimiento de metas PI se deriva el pte para prosecución de trámite",* y esta última mediante proveído n.° 2160-2014-GAT-MDMM **(Apéndice n.° 13)** dirigido al encargado de la División de Control, Recaudación y Contribuciones, Herless Ronald Díaz Perea, le señaló que elaboré el requerimiento.

Sin embargo, dicho proceso de formulación para vigencia, esto es, determinación de valores arancelarios, estaba siendo ejecutado por la Dirección Nacional de Urbanismo del MVCS como parte de sus competencias establecidas por ley[8], con la información que la Entidad remitió[9], así como la información obtenida en la visita de inspección ocular **(Apéndice n.° 14)**[10] y a cuenta del cumplimiento del 3/1000[11] (tres por mil) del rendimiento del impuesto predial.

Debe tenerse presente, que de acuerdo al artículo 10 inciso 9 de la Ley n.° 30156[12], Ley de Organización y Funciones del MVCS, éste tiene como función compartida: ***"normar el proceso de determinación de aranceles, asistir y supervisar su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país"*** (El énfasis es nuestro). Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones del MVCS aprobado por Decreto Supremo n.° 010-2014-VIVIENDA[13], en su artículo 66 inciso e) señala que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo[14] del MVCS tiene como función: ***"Conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisar su aplicación en la valorización de terrenos urbanos y rústicos de todo el país"*** (El énfasis es nuestro).

[8] Iniciado con el oficio circular n.° 40-2013-VIVIENDA-VMVU-DNU de 13 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 4)**, y lo establecido en el Decreto Supremo n.° 026-2003-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA en el artículo 10, establece funciones generales del CONATA como a) **Formular y/o actualizar los planos básicos arancelarios y Listados de valores oficiales de terrenos urbanos, a nivel nacional**; cabe precisar que éstas fueron asumidas por el MVCS mediante Decreto Supremo n.° 025-2006-VIVIENDA que dispuso la Fusión del Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA con el MVCS.

[9] Oficio n.° 007-2014-GAT-MDMM de 21 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 6)**, la gerente de Administración Tributaria de la Entidad, Carmen Mendoza Ugarte remitió la información solicitada para la Campaña de Arancelamiento 2014, al gerente regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y éste último, mediante oficio n.° 069-2014-GRA/GRVCS de 26 de febrero de 2014, lo derivó al Director Nacional de Urbanismo del MVCS.

[10] Acta de conformidad de la inspección ocular de 6 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 14)**.

[11] Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo Nº 776 modificado por el Decreto Legislativo N.° 952, Artículo 20.- Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior. El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 294 o norma que lo sustituya o modifique.

[12] Norma que derogó la Ley n.° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

[13] Norma que derogó el Decreto Supremo n.° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del MVCS.

[14] Ex Dirección Nacional de Urbanismo, ahora, Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo.

Es importante resaltar que la función de actualización y/o determinación de los valores arancelarios en los gobiernos locales de la región Arequipa, es competencia exclusiva del MVCS, tal como se establece en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal[15] que señala:

> *"A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial".*

En dicho contexto, es preciso indicar que dicha función le correspondía al Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA como *"(…) **entidad pública encargada de aprobar las normas para la determinación de aranceles de áreas urbanas y rústicas (…)**"*[16] (El énfasis es nuestro), quien además, tenía como una de sus funciones generales, de acuerdo al artículo 10 inciso a) del Decreto Supremo n.° 026-2003-VIVIENDA[17], Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA: "**Formular y/o actualizar los planos básicos arancelarios y Listados de valores oficiales de terrenos urbanos, a nivel nacional**." (El énfasis es nuestro).

Asimismo, a través del Decreto Supremo n.° 025-2006-VIVIENDA[18], Fusionan el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA con el MVCS[19]; y con Resolución Ministerial n.° 291-2006-VIVIENDA[20], dictan disposiciones para la liquidación y extinción del Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA, señalando en su artículo 3° numeral 3.1 *"Dispóngase **la absorción por parte de la Dirección Nacional de Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo de los órganos y dependencias a cargo dela función normativa (…)"*** (El énfasis es nuestro).

De otro lado, mediante Resolución Ministerial n.° 829-2008-VIVIENDA[21], se aprobó el "Plan Anual de Transferencia Sectorial 2008 del MVCS, incluyendo la función del Artículo 58° inciso "g" de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual señalaba *"**aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones**"*.[22] (El énfasis es nuestro).

Siendo que, la competencia y función compartida tanto del MVCS en cuanto a la determinación de los valores arancelarios y la del Gobierno Regional de Arequipa (por la función transferida), respecto a la aprobación de los mismos, no se encontraba previsto el

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[15] Aprobado por Decreto Supremo n.° 156-2004-EF de 11 de noviembre de 2014.
[16] Considerando, párrafo 4, del Decreto Supremo n.° 025-2006-VIVIENDA de 7 de setiembre de 2006.
[17] De 3 de octubre de 2003.
[18] De 7 de setiembre de 2006.
[19] Artículo 1.- Fusión por absorción 1.1 Fusiónese el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el MVCS. La fusión indicada se realiza bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole al citado Ministerio calidad de entidad incorporante. 1.2 Toda referencia normativa al CONATA se entenderá hecha al MVCS.
[20] De 19 de setiembre de 2006.
[21] De 10 de diciembre de 2008.
[22] Con Resolución Ministerial n.° 285-2013-VIVIENDA , se declaró concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal "g)" del artículo 58°, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Vivienda y Saneamiento a favor del Gobierno Regional de Arequipa y a partir de la fecha, era competente para el ejercicio de la función transferida.

ejercicio de ambas competencias de manera conjunta o separada por municipios, entre ellos, la propia Entidad, o por **terceros**.

Competencia, que era conocida por la gerente de Administración Tributaria, Carmen Giovanna Mendoza Ugarte, quién además de remitir la información solicitada por el MVCS y la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del oficio n.° 007-2014-GAT-MDMM de 21 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 6)**, participó y suscribió el acta de conformidad de la inspección ocular[23] llevada a cabo el 6 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 14)**, en el distrito de Mariano Melgar, junto con representantes del Gobierno Regional, Víctor Calisaya Llerena, de la Dirección Nacional de Urbanismo, Walter Antonio Sánchez Cajas[24], y Renee Virgilio Regente Pacheco, coordinador responsable de la "Campaña de Arancelamiento 2014", designado por la Entidad mediante oficio n.° 010-2014-GAT-MDMM de 27 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 15)**.

Es más, con oficio n.° 32-2014-GAT-MDMM de 4 de junio de 2014 **(Apéndice n.° 16)**, comunicó al Director Nacional de Urbanismo del MVCS, Luis Obdulio Tagle Pizarro que:

> *"(...) de las coordinaciones efectuadas con el ingeniero Walter Antonio Sánchez Cajas que realizó la inspección ocular en el distrito de Mariano Melgar y quedando pendiente la entrega de los planos de habilitación Urbana de la Residencial Santa Mónica por lo que remito a su Despacho para su evaluación y consideración para su inclusión en dicha campaña de Arancelamiento".*

De lo señalado, se advierte que la gerente de Administración Tributaria, Carmen Giovanna Mendoza Ugarte, tuvo conocimiento y realizó acciones y coordinaciones respecto al proceso de determinación de valores arancelarios iniciado por el MVCS a través de la "Campaña de Arancelamiento 2014", máxime si con oficio n.° 280-2014-GRA/GRVCS de 11 de junio de 2014 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Juan Carlos Gonzales Calla, comunicó a la Entidad que el director de la Dirección Nacional de Urbanismo del MVCS, Luis Obdulio Tagle Pizarro, con oficio n.° 489-2014-VIVIENDA-VMVU-DNU de 27 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 19)**, había observado la información remitida en lo referente a:

> *"Solo remite plano básico con áreas urbanas actualizadas, el cual no contiene numeración de cuadras por vías, Falta plano básico a escala 1/5000. Conteniendo información de Redes de agua para consumo Humano, indicadas con línea verde, Falta plano básico a escala 1/5000. Conteniendo información de Redes de aguas residuales y drenaje pluvial, indicadas con línea roja, Falta plano básico a escala 1/5000. Conteniendo información de Redes de energía eléctrica, indicadas con línea marrón, Falta plano básico a escala 1/5000. Conteniendo información de Redes de*

[23] Directiva n.° 001-2011-VIVIENDA-VMVU-DNU aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2011-VIVIENDA/VMVU-DNU de 12 de enero de 2011.
IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS
INSPECCIÓN OCULAR
Visita del perito arancelador para realizar: i) el levantamiento de información en campo, ii) el estado situacional del predio; y, iii) los componentes urbanos (pistas, veredas, bermas, áreas verdes, instalaciones de servicios públicos, etc.) en base a los anexos 01 y 02 (...).

[24] Profesional Arancelador de la Dirección Nacional de Urbanismo del MVCS, con credencial de 04 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 18)**, designado para la actualización de los Planos Básicos de Valores Oficiales de terrenos urbanos correspondientes a los distritos de Arequipa, Characato, Mariano Melgar y Miraflores en la provincia y departamento de Arequipa.

comunicaciones (teléfono, internet, tv-cable) con indicadas línea celeste, Falta plano básico a escala 1/5000. Conteniendo información de Redes de gas, indicadas con línea azul, Falta plano básico a escala 1/5000. Conteniendo información de calzadas de diferentes colores dependiendo del material de la misma (Tierra, concreto, asfaltado, adoquinado, etc.), Falta plano básico a escala 1/5000 con indicación de muestras fotográficas".

Y en razón a ello, es que la gerente de Administración Tributaria, Carmen Giovanna Mendoza Ugarte, mediante hoja de coordinación n.° 262-2014-GAT-MDMM de 17 de junio de 2014 **(Apéndice n.° 20)**, comunicó a la gerente de Infraestructura, Climilda Adela Martínez Arévalo, *"(...) con la finalidad de disponer a quien corresponda efectúe la subsanación de observaciones con carácter de URGENTE";* y está última con proveído n.° 705-2014 de 18 de julio de 2014 **(Apéndice n.° 21)**, adjunta el informe n.° 110-2014-CELC-PCUMM/GI-MDMM de 14 de julio de 2014 **(Apéndice n.° 21)**, del jefe de Proyecto de Catastro en el cual señalaba:

"Respecto a las redes de agua (...) del distrito de Mariano Melgar, el interesado debe enviar un documento a Sedapar con atención a la oficina de Catastro Técnico cuya responsable es la Ing. Adaluz Zegarra Paredes. Indican también que la información es proporcionada en forma físico (planos) y no digital. Respecto a las redes de electricidad la empresa responsable Seal indica que para tener acceso a los planos de redes eléctricas del distrito de Mariano Melgar, el interesado debe enviar un documento dirigido al Sr. Leónidas Zavala Lazo Gerente General de Seal. Respecto a las redes de telecomunicaciones Telefónica del Perú manifiesta que el trámite solicitado es a través del representante legal de la institución que solicita la información. El proyecto catastro urbano no cuenta con dicha información porque dichos trabajos no fueron realizados por no encontrarse dentro de las actividades del proyecto".

Por lo que, mediante oficios n.os 278-2014-SA-MDMM y 279-2014-SA-MDMM ambos de 23 de julio de 2014 **(Apéndice n.° 22)**, dirigidos a la empresa Seal y Sedapar respectivamente, la Entidad, solicitó información respecto a la redes de energía eléctrica y agua del distrito de Mariano Melgar.

Y con oficio n.° 1222-2014/S-40000 de 8 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 23)**, el Gerente de Proyectos y Desarrollo Técnico de la empresa Sedapar, Henry Bellido Morales, señaló:

"(...) remitimos adjunto al presente el pre catastro de redes de agua potable del distrito de Mariano Melgar en formato CAD (adjunto CD) pero haciendo las siguientes acotaciones: La información proporcionada es de carácter esquemático, pues presenta serios problemas de georeferenciamiento. Solo se tiene actualizado en base a las obras formalmente recepcionadas por SEDAPAR. Dicha información no es en lo absoluto válida para acciones de diseño."

Sin embargo, de la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, no se advierte la respuesta por parte de la empresa Seal; y de la consulta realizada a ésta mediante oficio

n.° 037-2017-OCI-MDMM/AC-1[25] **(Apéndice n.° 24)**. Carlos Vargas Tapia, gerente de Operaciones, de la mencionada empresa mediante CARTA SEAL GG/OP-0194-2017[26] **(Apéndice n.° 24)** señaló que; "*proporcionar información de nuestro Sistema ARGIS a un Sistema de Planimetría Catastral que es la que manejan las municipalidades y que fuera objeto de solicitud es posible solo dentro de una interface y a solicitud expresa; lo que no se coordinó en su momento con la Municipalidad en mención, motivo por el cual no se le remitió la información requerida*".

De igual forma, se evidencia que la gerente de Administración Tributaria, Carmen Giovanna Mendoza Ugarte, no realizó mayor trámite u otras coordinaciones con las empresas públicas antes mencionadas, así como lo indicó en el documento s/n[27] **(Apéndice n.° 25)**, "*(...) el mismo requerimiento fue formulado por ambas instituciones de lo que se puede desprender la falta de coordinación entre ambas y confusión en la entidad, pero con todo ello se atendió hasta donde se pudo (...)*";

Asimismo, la gerente de Administración Tributaria, Carmen Giovanna Mendoza Ugarte, paralelamente, requirió la contratación del servicio de determinación y/o actualización de valores arancelarios de terrenos urbanos, cuando no existía la necesidad del mismo, ya que dicha función estaba siendo ejercida por el MVCS (como único ente rector de la determinación de los valores arancelarios de los predios urbanos y rústicos de todo el país); y junto con el encargado de la División Control, Recaudación y Contribuciones, Herless Ronald Díaz Perea, requirieron que el servicio sea prestado por el Contratista, tal como lo refiere éste último en el informe n.°149-2014-DCRyC-MDMM de 11 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 26)**, dirigido a la gerente antes mencionada.

> "*(...) remito a su despacho el requerimiento n.° 1183 solicitado a través del documento de la referencia*[28]*,* ***para que la Empresa Corporación Nacional de Tasadores S.A.C.,*** *elabore una actualización de los valores arancelarios del m2 de terreno de nuestra jurisdicción, según las especificaciones técnicas indicadas en los términos de referencia adjuntos al presente*". (El énfasis es nuestro).

Evidenciándose con ello, que la Gerencia de Administración tributaria como la División Control, Recaudación y Contribuciones, estaban interesados desde el principio a que el servicio requerido sea realizado por el Contratista, ya que desde el requerimiento señalan el nombre del mismo.

Por lo que el 8 de setiembre de 2014 se convocó, el proceso de selección ADS n.° 019-2014-MDMM, que tenía como objeto **"Servicio de determinación y actualización de los valores arancelarios de los terrenos urbanos del distrito de Mariano Melgar"** (El énfasis es nuestro), el cual incluía la elaboración de planos arancelarios, formulación del plano básico de información cartográfica, y cuantificación del Equipamiento Urbano del distrito.

[25] De 8 de mayo de 2017.
[26] De 16 de mayo de 2017.
[27] De 7 de abril de 2017.
[28] Proveído n.° 2160-2014-GAT-MDMM de 11 de agosto de 2014, el cual dice "*Elaborar Req.*"; proveído que se encuentra en el documento de Citación de 25 de junio de 2014.

Sin embargo, los valores arancelarios de terrenos urbanos, estaban siendo determinados por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo[29] del MVCS, proceso de determinación que concluyó el 26 de setiembre de 2014, con el "Acta de Conformidad - Coordinación para Aprobación de los planos prediales Gobierno Regional de Arequipa" **(Apéndice n.° 27)**.

Conforme se señaló en los párrafos precedentes, se puede concluir que el MVCS, a través del director de la Dirección Nacional de Urbanismo, Luis Obdulio Tagle Pizarro, comunicó a la Entidad, el inicio de la "Campaña de Arancelamiento 2014", como parte de su competencia establecida por ley, proceso que a su vez se estaba ejecutando.

No obstante, la gerente de Administración Tributaria, Carmen Giovanna Mendoza Ugarte y el encargado de la División de Control, Recaudación y Contribuciones, Herless Ronald Díaz Perea, paralelamente formularon el requerimiento para la contratación de un tercero que preste el servicio de **"Determinación y actualización de valores arancelarios de terrenos urbanos"**, el cual incluía la elaboración de planos arancelarios, formulación del plano básico de información cartográfica, y cuantificación del Equipamiento Urbano para el distrito de Mariano Melgar, sin que exista la necesidad de la elaboración de planos arancelarios, ya que como se dijo anteriormente, dicha determinación estaba siendo ejercida por el MVCS; por lo que, con ello se afectó el correcto funcionamiento de la administración de la Entidad, incidiendo en la generación del perjuicio económico.

B. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

B.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA ELABORADOS POR LA ENTIDAD, IGUALES A LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

De la revisión al expediente de contratación del proceso de selección ADS n.°019-2014-MDMM[30], se advierte que con el requerimiento n.° 00001183 de 13 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 9)**, comentado en el punto anterior, se adjuntaron los términos de referencia elaborados también por el encargado de la División de Control, Recaudación y Contribuciones, Herless Ronald Díaz Perea, sobre la base de la oferta de servicios presentada por el Contratista, con oficio n.° 095-2014-CNT de 23 de abril de 2014; quien mediante Acta[31] **(Apéndice n.° 28)** confirmó que "*elaboró los términos de referencia*", los mismos que fueron autorizados por la gerente de Administración Tributaria, Carmen Giovanna Mendoza Ugarte,[32] **(Apéndice n.° 8)**; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

[29] Ex Dirección Nacional de Urbanismo, ahora, Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo mediante Decreto Supremo n.° 010-2014-VIVIENDA de 18 de junio de 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

[30] Servicio de determinación y actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos del distrito de Mariano Melgar.

[31] De 19 de mayo de 2017.

[32] Cabe resaltar que la oferta de servicios "Determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos", que presentó la empresa Corporación Nacional de Tasadores SAC, a la Entidad, es con fecha anterior al requerimiento de área usuaria.

CUADRO N° 2
COMPARACIÓN ENTRE LA OFERTA DE SERVICIOS[33] PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA ENTIDAD[34]

Propuesta de oferta de servicios presentada por el Contratista	Términos de referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos señalados por la Entidad
Objetivo.- Desarrollar la determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos para efectos del impuesto predial, que consiste en: **Formulación del Plano Básico de Información Cartográfica (Anexo 1) y Cuantificación del Equipamiento Urbano (Anexo2).** Formulación del plano básico de información cartográfica (anexo 1) y cuantificación del equipamiento urbano de la provincia (anexo2): que contiene las mejoras de las obras de infraestructura urbana, inversiones públicas y privadas, cambios de zonificación y uso del suelo cambio de vías e incorporación de nuevas áreas urbanas correspondientes. **Planos Básicos arancelarios para el pago de impuesto predial.** Formular la propuesta de los planos básicos arancelarios, determinado los correspondientes valores arancelarios de terrenos urbanos que están contenidos en dichos planos, para efectos de mejorar los ingresos tributarios provenientes del impuesto predial (para dar cumplimiento a las metas de recaudación del plan de incentivos del programa de modernización municipal).	**1.6 Objetivo.** Propuesta técnica para desarrollar la determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos, que consiste en: **1.6.1 Formulación del Plano Básico de Información Cartográfica (Anexo 1) y Cuantificación del Equipamiento Urbano del distrito (Anexo2)** Formulación del plano básico de información cartográfica (anexo 1) y cuantificación del equipamiento urbano del distrito (anexo2): que contiene las mejoras de las obras de infraestructura urbana, inversiones públicas y privadas, cambios de zonificación y uso del suelo, cambio de vías e incorporación de nuevas áreas urbanas correspondientes del distrito. **1.6.2 Planos Básicos arancelarios para el pago de impuesto predial.** Formular la propuesta de los planos básicos arancelarios del distrito, determinando los correspondientes valores arancelarios de terrenos urbanos que están contenidos en dichos planos, para efectos de mejorar los ingresos tributarios provenientes del impuesto predial (para dar cumplimiento a las metas de recaudación del plan de incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal).
Aspectos del Servicio 1. Formulación del plano básico de información cartográfica (anexo 1): que contiene las mejoras de las obras de infraestructura, inversiones públicas y privadas, cambios de zonificación y uso del suelo, cambio de nombre de vías e incorporación de nuevas áreas urbanas correspondientes . 2. Incorporación de las áreas de terrenos urbanos nuevas, si lo hubiere, en función al plano catastral de la Municipalidad (el plano debe estar contenido en Autocad) de ser el caso. 3. Elaboración y/o actualización de los planos arancelarios. 4. Elaboración de los valores arancelarios de terrenos urbanos consignados en los planos básicos arancelarios de acuerdo a la normativa vigente y en función a la inspección ocular de la zona urbana, en zonas especificas donde se encuentran los principales contribuyentes y cuya mejora incremente sustancialmente los ingresos	**II.- Descripción del servicio** **2.1. Servicio a prestar.** El postor deberá estar en capacidad de ejecutar los siguientes servicios: • Formulación del plano básico de información cartográfica (anexo 1): que contiene las mejoras de las obras de infraestructura urbana, inversiones públicas y privadas, cambios de zonificación y uso del suelo, cambio de nombre de vías e incorporación de nuevas áreas urbanas correspondientes al distrito. • Incorporación de las áreas de terrenos urbanos nuevas, si lo hubiere, en función al plano catastral de la Municipalidad (el plano debe estar contenido en Autocad) de ser el caso. • Elaboración y/o actualización de los planos arancelarios. • Elaboración de los valores arancelarios de terrenos urbanos consignados en los planos básicos arancelarios del distrito de acuerdo a la

[33] Anexada al oficio n.° 095-2014-CNT de 23 de abril de 2014 **(Apéndice n.° 8)**.
[34] Anexados al requerimiento n.° 00001183 **(Apéndice n.° 9)**.

tributarios de la comuna por concepto de impuesto predial	norma vigente y en función a la inspección ocular de la zona urbana del distrito, en zonas específicas donde se encuentran los principales contribuyentes del distrito y cuya mejora incremente sustancialmente los ingresos tributarios de la comuna por concepto de impuesto predial. • Entrega de los planos básicos arancelarios en medio magnético (03) y físico (02) juegos.
Oficio n.° 095-2014-CNT de 23 de abril de 2014 con el que la empresa Corporación Nacional de Tasadores presenta su propuesta ofreciendo sus servicios Refiere que tiene registro de Peritos Valuadores N.° 1874-2007 de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (...)	2.2 Perfil o Requisitos b) El postor deberá acreditar que cuenta con inscripción vigente en el Registro de peritos valuadores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, o en el Registro de peritos Valuadores de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP-SBS

Fuente: Propuesta presentada por el Contratista y Términos de Referencia elaborados por la Entidad adjuntos al requerimiento n.° 00001183
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que los términos de referencia del servicio requerido por la Entidad, eran similares a la oferta de servicios que presentó el Contratista, con oficio n.° 095-2014-CNT de 23 de abril de 2014 **(Apéndice n.° 8)**.

De lo señalado, se puede advertir que el encargado de la División de Control, Recaudación y Contribuciones, Herless Ronald Díaz Perea y la gerente de Administración Tributaria, Carmen Giovanna Mendoza Ugarte, elaboraron y aprobaron, respectivamente, los términos de referencia sobre la base de la oferta de servicios presentada por el Contratista; situación que posibilitó que la citada empresa, cumpla con los términos de referencia y los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las bases del proceso de selección ADS n.° 019-2014-MDMM.

B.2. REQUISITOS RESTRICTIVOS E INNECESARIOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Además, en los citados términos de referencia **(Apéndice n.° 9)** incluyeron como requisitos que: *"El postor deberá acreditar que cuenta con inscripción vigente en el Registro de peritos valuadores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,* ***o en el Registro de Peritos Valuadores de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP-SBS***" (el énfasis es nuestro); sin embargo, respecto al Registro de Peritos Valuadores de la Superintendencia de Banca y Seguros, según el Reglamento de Peritos Valuadores, dichos peritos valúan bienes recibidos en garantía por las empresas del sistema financiero[35], labor que no concuerda con el objeto de los términos de referencia y los requerimientos técnicos mínimos del requerimiento **(Apéndice n.° 9).**

No obstante ello, se insertó como parte de los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos para el "**Servicio de determinación y/o actualización de los**

[35] Artículo 1° de la resolucion SBS n.° 880-1997-Reglamento de Peritos Valuadores, y confirmado por el jefe del Departamento de Registros de la Superintendencia de Banca y Seguros, Raúl Roddy Pastor Mejia, mediante oficio n.°14057-2017-SBS de 18 de abril de 2017.

valores arancelarios de terrenos urbanos del distrito de Mariano Melgar", toda vez que formaba parte de la oferta de servicios presentada por el Contratista.

De igual forma, respecto al personal que prestaría el mencionado servicio, en los términos de referencia solicitaron:

CUADRO N° 3
TÉRMINOS DE REFERENCIA CON RESPECTO AL PERSONAL PROPUESTO

4.2.1 DEL PERSONAL
El postor deberá contar con el personal técnico calificado para desarrollar la labor, que reúna las siguientes características mínimas: ❖ Un (01) profesional especialista en tributación que deberá tener los siguientes requisitos concurrentes: Título profesional de contador o abogado, adjuntar título profesional y colegiatura Experiencia acreditada en tributación de cinco (05) años como mínimo. ❖ Un (01) Ingeniero Civil o Arquitecto deberá tener los siguientes requisitos concurrentes: Título profesional de ingeniero civil o arquitecto, adjuntar título profesional y colegiatura Experiencia en valuación de predio debidamente acreditada no menor de cinco (5) años.

Fuente: Términos de Referencia de las bases integradas
Elaborado por: Comisión auditora

Sin embargo, el requerir un profesional contador o abogado especialista en tributación, para realizar el "**Servicio de determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos del distrito de Mariano Melgar**", aun cuando el MVCS por su competencia establecida por ley[36], era el único que determinaba los valores arancelarios de los predios urbanos y rústicos de todo el país; por lo que sería un requisito innecesario con el objeto de la contratación, al inobservar lo establecido en la Directiva n.° 001-2011-VIVIENDA-VMVU-DNU[37], respecto a que el ***"perito arancelador es el profesional de ingeniería, de arquitectura o técnicos calificados, con conocimientos en arancelamiento"*** (El énfasis es nuestro).

Asimismo, tal como se evidencia, en el Informe Final[38] **(Apéndice n.° 29)** del producto del servicio entregado por el Contratista, ganador de la buena pro del proceso de selección ADS n.° 019-2014-MDMM, no se advierte la participación del especialista en tributación, siendo que el citado informe fue únicamente elaborado y suscrito por el especialista en ingeniería civil.

[36] Artículo 10 inciso 9 de la Ley n.° 30156, Ley de Organización y Funciones del MVCS, éste tiene como función compartida: "normar el proceso de determinación de aranceles, asistir y supervisar su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país".
De igual modo, el Reglamento de Organización y Funciones del MVCS aprobado por Decreto Supremo n.° 010-2014-VIVIENDA, en su artículo 66 inciso e) señala que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del MVCS tiene como función: "Conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisar su aplicación en la valorización de terrenos urbanos y rústicos de todo el país".

[37] Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2011-VIVIENDA/VMVU-DNU de 12 de enero de 2011.

[38] Alcanzado con el oficio n.° 211-2014-CNT de 13 de octubre de 2014.

Términos que al ser restrictivos e innecesarios, afectaron la pluralidad y participación de postores; vulnerando lo establecido en el artículo 4 inciso c) del Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: ***"Principio de Libre de Concurrencia y Competencia: en los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores"*** (El énfasis es nuestro).

B.3. ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO CONTRARIO A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES.

El requerimiento n.° 00001183 de 13 de agosto de 2014 y los términos de referencia[39] **(Apéndice n.° 9)**, fueron modificados a solicitud de la jefa de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, Gloria María Márquez Yancapallo[40], quien a través del Informe n.° 746-ABASTOS-2014-MDMM, de 26 de agosto de 2014[41] **(Apéndice n.° 30)**, requirió a la gerente de Administración Tributaria, Carmen Giovanna Mendoza Ugarte que *"(...) se sirva reformular sus términos de referencia, en cuanto a la consideración de las normas, valor referencial y las mejoras al servicio"*; modificación que fue efectuada por el encargado de la División de Control, Recaudación y Contribuciones, Herless Ronald Díaz Perea y remitida por la gerente de Administración Tributaria, Carmen Giovanna Mendoza Ugarte, mediante proveído n.° 2313-2014-GAT-MDMM de 26 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 30)**.

Asimismo, la gerente de Administración Tributaria, Carmen Giovanna Mendoza Ugarte, como área usuaria, y la jefa de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, Gloria María Márquez Yancapallo, como Órgano Encargado de las Contrataciones, suscribieron el documento s/n de 3 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 31)**, denominado "Características para procesos de selección (ART 13 D.L. N.°1017)", en señal de conformidad de los requerimientos técnicos mínimos para el proceso de "**Servicio de determinación y actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos del distrito de Mariano Melgar**".

Con los términos de referencia ya definidos, la encargada de la Sección Compras y Cotizaciones de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, Ivanna Esmeralda Agama Córdova, procedió a realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, sobre la base de las cotizaciones solicitadas mediante correo electrónico por la jefa de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, Gloria María Márquez Yancapallo, a las empresas: Grupo Creative SAC, El Cedro Asesoría y Construcción SAC, y Corporación Nacional de Tasadores SAC (el Contratista), quienes las remitieron conforme al siguiente detalle:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[39] Presentado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales el 18 de agosto de 2014.

[40] Cabe precisar que antes de la modificación de los Términos de Referencia (TDR), la División de Compras y Cotizaciones de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales de la Entidad, había remitido cartas de solicitud de cotización a las siguientes empresas: Grupo Creative SAC, Corporación Nacional de Tasadores SAC, y, El Cedro Asesoría y Construcción SAC.

[41] Este documento tiene como fecha el "26 de agosto del 2013", sin embargo, se puede colegir que se trata de un error material toda vez que el sello de recepción deja constancia de la fecha: 26 de agosto de 2014.

CUADRO N° 4
INFORMACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS COTIZADAS

	GRUPO CREATIVE SAC	EL CEDRO ASESORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC	CORPORACIÓN NACIONAL DE TASADORES SAC (EL CONTRATISTA)
RUC	20537531089	20546232248	20514401293
Plazo de prestación	20 días	15 días	20 días
Precio Unitario (S/)	236,000.00	220,000.00	200,000.00
Actividades económicas	- Asesoramiento empresarial. - Arquitectura e ingeniería. - Otras actividades empresariales.	- Asesoramiento empresarial. - Arquitectura e ingeniería.	- Construcción de edificios completos. - Actividades empresariales. - Asesoramiento empresarial.
Contrataciones similares	- Valuación comercial de lotes industriales (Corp Solutions Group SAC). - Valuación reglamentaria de lotes industriales (Corp Solutions Group SAC).	- Servicio de tasación comercial (Qubica SAC).	- Servicio de consultoría para la determinación y actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos (ADS 001-2014-CE/MDCH). Municipalidad de Chaclacayo. - Servicio de actualización y formulación de los planos básicos arancelarios (ADP 005-2013-MDU). Municipalidad de Uchumayo.

Fuente: Fichas de Cotización e información de características, oferta y condiciones de prestación de servicios / servicios generales / consultoría de la empresas cotizadas del expediente de contratación ADS n.° 019-2014-MDMM **(Apéndice n.° 32)**
Elaborado por: Comisión auditora

De acuerdo al cuadro anterior, para la determinación del valor referencial se escogió el monto ofertado más bajo, siendo éste el de S/ 200 000,00 presentado por el Contratista, para ello utilizó solamente como fuente, las cotizaciones a las empresas mencionadas en el cuadro n.° 3, tal como lo muestra el *"Formato del Cuadro Comparativo"* y el *"Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado"* **(Apéndice n.° 33)**.

No obstante, de la revisión al expediente de contratación se encontró adjuntos, procesos análogos al objeto de contratación **(Apéndice n.° 34)**, habiendo obtenido consolidados de procesos de selección realizados en la región de Lima, tal como lo mostramos en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 5
PROCESOS DE SELECCIÓN SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

N.°	ENTIDAD	PROCESO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO
1	Municipalidad Distrital de Carabayllo	ADS 38-2013-CE/MDC-1	Contratación del servicio para la determinación del servicio para la formulación del plano básico de información cartográfica y cuantificación del equipamiento urbano del distrito y determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos.	Corporación Nacional de Tasadores SAC
2	Municipalidad Distrital de Lince	ADS 12-2013-MDL/CE-1	Contratación del servicio de valores arancelarios de terrenos urbanos del distrito de Lince.	Corporación Nacional de Tasadores SAC
3	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	AMC 7-2013-CE-MDSR-1	Asesoría y asistencia técnica en implementación de acciones básicas para la actualización de valores arancelarios de terrenos urbanos en el distrito de Santa Rosa.	Consorcio FD (Inversiones Y Representaciones Fritz EIRl - Despertares Perú EIRL)
4	Municipalidad Distrital de Surquillo	AMC 22-2013-CEP-MDS-1	Servicio de asesoría y asistencia técnica en la implementación de acciones para el sinceramiento de valores arancelarios de la Municipalidad de Surquillo.	Inversiones y Representaciones Fritz EIRL
5	Municipalidad Distrital de Ate Vitarte	ADP 8-2013-CE/MDA-1	Formulación del plano básico de información cartográfica y cuantificación del equipamiento urbano del distrito y determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos.	Corporación Nacional de Tasadores SAC
6	Municipalidad Distrital de Comas	ADS 8-2013-CEP/MDC-1	Arancelamiento de los valores arancelarios de terrenos urbanos del Distrito de Comas para efecto del impuesto predial del 2014.	Consorcio Comas (Ingenia Consulting SAC — Mori Escobedo Gianmarco)
7	Municipalidad Distrital de La Victoria	ADS 20-2013-MLV-1	Contratación del servicio de incorporación y actualización de valores arancelarios de los terrenos urbanos ubicados en el distrito de La Victoria.	Inversiones y Representaciones Fritz EIRL

Fuente: Expediente de contratación ADS n.° 019-2014-MDMM **(Apéndice n.° 34)**
Elaborado por: Comisión auditora

Con dicha indagación, se tuvo la posibilidad de recabar información de otros participantes, e incluso, de adjudicatarios de la buena pro de procesos análogos, dado que existían personas jurídicas que realizaban el mismo servicio objeto de la convocatoria; sin embargo, la oficina de Abastecimiento y Servicios Generales se limitó únicamente a solicitar cotizaciones a las empresas; Grupo Creative SAC y El Cedro Asesoría y Construcción SAC, que no contaban con ningún tipo de experiencia directa en el **"Servicio de Determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos "**, salvo el Contratista.

En ese sentido, la jefa de la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, Gloria María Márquez Yancapallo, como representante del órgano encargado de las contrataciones, al solicitar cotizaciones a empresas que no contaban y/o acreditaban experiencia directa con el objeto de la convocatoria del **"Servicio de Determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos"**, y la encargada de la Sección de Compras y Cotizaciones, Ivanna Esmeralda Agama Córdova, al elaborar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, empleando

únicamente la fuente de cotizaciones, inobservaron el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[42] que señala:

> *"(...) **Para realizar el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, debe emplearse, como mínimo, dos (2) fuentes,(...) debiendo verificarse que la información obtenida en cada fuente corresponda a contrataciones iguales o similares a la requerida. En caso exista la imposibilidad de emplear más de una fuente, en el estudio deberá sustentarse dicha situación**".* (El énfasis es nuestro)

B.4. COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE ASIGNÓ PUNTAJE EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, SIN CORRESPONDER.

El 4 de setiembre de 2014, mediante memorándum n.° 225-2014-GA-MDMM **(Apéndice n.° 35)** se aprobó el expediente de contratación del proceso de selección ADS n.° 019-2014-MDMM, referido a la contratación del **"Servicio de determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos del Distrito de Mariano Melgar"**; el cual fue conducido por el comité especial permanente de contrataciones de bienes y servicios, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 035-2014-MDMM de 17 de febrero de 2014, modificado por la Resolución de Alcaldía n.°101-2014-MDMM de 24 abril 2014 **(Apéndice n.° 36)**, el mismo que estuvo integrado por:

CUADRO N° 6
COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

Nº	Miembros titulares		Cargo
1	Dr. Pedro Bulmer Álvarez Silva.	Presidente	Gerente Municipal
2	CPC. Gloria María Márquez Yancapallo.	Miembro	Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales
3	Arq. Climilda Adela Martínez Arévalo.	Miembro	Gerente de Infraestructura
Nº	**Miembros Suplentes**		**Cargo**
1	Bach. Giuliana Nelly Cornejo Arce.	Suplente	Gerente de Servicios Comunales y Protección Ambiental
2	Sra. Ivanna Esmeralda Agama Córdova.	Suplente	Asiste Administrativo
3	CPC. Carmen Mendoza Ugarte.	Suplente	Gerente de Administración Tributaria

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 035-2014-MDMM de 17 de febrero de 2014 modificado por la Resolución de Alcaldía n.° 101-2014-MDMM de 24 de abril de 2014 **(Apéndice n.° 36)**
Elaborado: Comisión Auditora

De acuerdo a lo señalado, los miembros del comité especial permanente, tuvieron a su cargo el proceso de selección ADS n.° 019-2014-MDMM, quienes según acta de 5 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 37)**, procedieron a la instalación del Comité y elaboración de las bases integradas; las mismas que fueron aprobadas mediante memorándum

[42] Modificado mediante Decreto Supremo n.° 138-2012-EF, publicado el 7 de agosto de 2012.

n.° 228-2014-GA-MDMM de 5 de setiembre de 2014; e integradas con acta de 15 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 38)**.

Cabe precisar, que el presidente titular del comité especial permanente del proceso de selección, Pedro Búlmer Álvarez Silva, no participó en ninguna de sus etapas, y en su reemplazo asumió el primer suplente Giuliana Nelly Cornejo Arce, no evidenciándose en el expediente de contratación los motivos por los cuáles el suplente se irrogó en dicha función.

La calificación y evaluación de propuestas, se realizó el 23 de setiembre de 2014, siendo el único postor del mencionado proceso de selección, el Contratista; y de la revisión a la propuesta técnica **(Apéndice n.° 39)**, que obra en el expediente de contratación, se advierte que el comité especial permanente en la etapa de evaluación de propuestas, otorgó puntajes superiores a los que le correspondía, tal como se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 7
EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN AUDITORA A LA CALIFICACIÓN TÉCNICA EFECTUADA POR EL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE A LA PROPUESTA TÉCNICA DEL CONTRATISTA.

Factores de Evaluación - Obligatorios	Puntaje / Metodología para su asignación	Calificación	
		Comité Especial	Comisión Auditora
A. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso: determinación o actualización de Valores Arancelarios de terrenos urbanos durante un periodo de dos (02) años a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (05) veces el valor referencial de la contratación. Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con: Boucher de depósito o reporte de estado de cuenta o copia de cheque o que la cancelación conste en el mismo documento por la entidad a quien se prestó el servicio, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios.	M[43]>= 5 veces el valor referencial: **60 puntos** M >= 3 veces el valor referencial y < 5veceselvalorreferencial: **40 puntos** M > 1 vez el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: **20 puntos**	**60 puntos**	40 puntos

[43] M = monto

B. CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Criterio: Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los servicios presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas. Acreditación: Mediante la presentación de un máximo de diez (10) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente: 1. La identificación del contrato u orden de servicio, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.	PCP= PF x CBC NC PCP = Puntaje a otorgarse al postor PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. PF = Puntaje máximo al postor.	**10 puntos**	10 puntos
C. PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **Del especialista en tributación** Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto en tributación. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: asesoría en administración tributaria municipal. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de constancias o certificados o contratos acompañados de su conformidad o resolución de designación o documento que de manera fehaciente demuestre experiencia En el supuesto que el postor fuera una persona natural, la experiencia que acredite como tal, también podrá utilizarla para acreditar su experiencia como personal propuesto para la prestación del servicio, de ser el caso.	Más de 7 años: **10 puntos** Más de 6 hasta 7 años: **05 puntos** Más de 5 hasta 6 años: **02 puntos**	**10 puntos**	5 puntos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI
AREQUIPA

Del Ingeniero Civil o Arquitecto: Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto en valuación de predios. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: valorización reglamentaria de predios urbanos. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de constancias o certificados o contratos acompañados de su conformidad o resolución de designación o documento que de manera fehaciente demuestre experiencia En el supuesto que el postor fuera una persona natural, la experiencia que acredite como tal, también podrá utilizarla para acreditar su experiencia como personal propuesto para la prestación del servicio, de ser el caso.	Más de 7 años: **10 puntos** Más de 6 hasta 7 años: **05 puntos** Más de 5 hasta 6 años: **02 puntos**	**10 puntos**	5 puntos
D. PLAZO DE ENTREGA Criterio: Se evaluará en función al plazo de prestación del servicio, el cual debe mejorar el plazo de prestación del servicio establecido como requerimiento técnico mínimo. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada. (Anexo Nº 5)	De 15 días calendario a menos : **10 puntos** De 19 hasta 16 días calendario: **05 puntos**	**10 puntos**	**10 puntos**
	Puntaje Total	**100puntos**	70 puntos

Fuente: Acta de Apertura de Sobres, Evaluación, Calificación de propuestas y Otorgamiento de la buena pro **(Apéndice n.° 40)** y la propuesta técnica del Contratista de 24 de setiembre de 2014
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se aprecia que el puntaje que le correspondía al Contratista, era 70 puntos y no 100 como le asignó el comité especial permanente[44], tal como se explica a continuación:

1. **Rubro A. Experiencia en la Actividad.**

 Para este rubro el comité especial permanente, consideró la siguiente información:

[44] Como se observa en el acta de aJpertura de sobres, evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de buena pro, y anexos adjuntos de 24 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 40)**.

CUADRO N° 8
CONTRATOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA

ITEM	ENTIDAD	OBJETO DEL SERVICIO	DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA	MONTO FACTURADO S/
CONTRATOS UTILIZADOS PARA ACREDITAR LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS				
1	Municipalidad Distrital de Cerro Colorado	Servicio de actualización y/o determinación de valores arancelarios de terrenos urbanos para efectos del impuesto predial.	Contrato con su respectiva conformidad	268,000.00
2	Municipalidad Distrital de Ate Vitarte	Servicio de asesoramiento para la actualización de valores de terrenos urbanos para efectos del impuesto predial ejercicio 2013.	Contrato con su respectiva constancia de prestación del servicio	250,000.00
3	Municipalidad Provincial de Arequipa	Servicio de arancelamiento y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos del cercado de Arequipa para efectos del impuesto predial 2013.	Contrato con su respectiva constancia de prestación del servicio	250,000.00
4	Municipalidad Distrital de Yanahuara	Contratación de servicios para la determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos.	Contrato con su respectiva constancia de prestación del servicio	197,800.00
5	Municipalidad Distrital de San Juan Bautista	Servicio de Actualización y determinación de los valores arancelarios de terrenos urbanos para efectos del impuesto predial	Contrato con su respectiva constancia de prestación del servicio	249,700.00
6	Municipalidad Distrital de Mancora	Servicio para la determinación y/o actualización de valores arancelarios de terrenos urbanos del distrito de Mancora	Contrato con su respectiva constancia de prestación del servicio	195,000.00
Sub total				**1 410 500,00**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

CONTRATOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN				
7	Municipalidad Distrital de Uchumayo	Actualización y formulación de los planos básicos arancelarios del Distrito de Uchumayo	contrato con su respectiva constancia de prestación del servicio	363,900.00
8	Municipalidad Distrital de Yanahuara	contratación de servicio de consultoría para la determinación y actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos formulación del plano básico de información cartográfica y la cuantificación del equipamiento urbano del Distrito de Yanahuara	contrato con su respectiva constancia de prestación del servicio	197,000.00
9	Municipalidad Distrital de Joya	Servicio de Asesoría para la determinación y/o actualización de valores arancelarios urbanos - especialista en determinación y actualización de valores arancelarios en terrenos urbanos de la Municipalidad Distrital de la Joya	contrato con su respectiva constancia de prestación del servicio	173,800.00
10	Municipalidad Distrital de Sachaca	Asesoría para la determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos para efectos del impuesto predial del año 2014y el cumplimiento de las metas de recaudación del plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal.	contrato con su respectiva constancia de prestación del servicio	169,500.00
Sub Total				**904 200 00**
TOTAL				**2 314 700,00**

Fuente: Propuesta técnica del Contratista
Elaborado por: Comisión auditora

De lo expuesto, se advierte que el comité especial permanente consideró los 10 contratos presentados por el Contratista, que sumándolos daban el total de S/ 2 314 700,00 y de acuerdo al rango de puntajes establecido para este factor, los miembros del comité le asignaron 60 puntos (Monto mayor o igual a 5 veces el valor referencial).

Sin embargo, dicho colegiado no advirtió, que los contratos mencionados en los ítems 1 al 6, señalados en el cuadro n.° 7, fueron utilizados para acreditar los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos[45], por tanto, dichos ítems no podían ser considerados para los factores de evaluación, ya que de acuerdo al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "***(...) Se podrá calificar aquello que supere o mejore el requerimiento mínimo***

[45] Bases Integradas **(Apéndice n.° 38)**, Capitulo III Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos, 2.2 Perfil o requisitos a) El postor deberá acreditar haber prestado servicios de determinación y actualización de valores arancelarios de terrenos urbanos a no menos de seis (6) municipalidades del impuesto predial en los dos (2) últimos años.

(...)", y según la Directiva n.° 002-2010-OSCE/CD[46], "***Los factores de evaluación no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos***". (El énfasis es nuestro).

Por lo que, el mencionado comité, únicamente debió considerar los contratos señalados en los ítems del 7 al 10 del cuadro n.° 7, que sumaban un total de S/ 904 200 00, y de acuerdo a los rangos de puntaje establecidos para este factor, dicho monto era mayor a 3 y menor a 5 veces el valor referencial, con lo cual, le correspondía solo 40 puntos y no los 60 que le otorgó el comité especial permanente.

2. **Rubro C. Personal Propuesto para la Prestación del Servicio.**

Del especialista en tributación.

Para este rubro, el Contratista, presentó la siguiente información:

CUADRO N° 9
CONTRATOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN TRIBUTACIÓN

ÍTEM	INSTITUCIÓN	CARGO	EMISOR DEL CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	PERÍODO		TIEMPO
				INICIO	PERIODO	
CONSTANCIAS NO VÁLIDAS						
1	CONATA - Consejo Nacional de Tasaciones	Gerente de Asesoría Jurídica	CONATA - por Juan de la Cruz Morales - Jefe de la oficina de Sistema de personal y abastecimiento	17/04/1997	12/10/2004	7 años 5 meses 26 días
CONSTANCIAS VÁLIDAS						
2	CCMAT SAC	Asesor Tributario	Marco Antonio Pérez Mufarech - Gerente General de CCMAT S.A.T	01/05/2003	31/08/2006	3 años 4 meses
3	CNT	Asesor Tributario	José Luis Casado Pinedo - Gerente General de CNT	01/10/2006	06/06/2014	7 años 8 meses 5 días
TOTAL DE EXPERIENCIA VÁLIDA						**11 años y 5 días**
EXPERIENCIA TOTAL PRESENTADA POR EL CONTRATISTA						**18 años 6 meses 1 día**

Fuente: Propuesta técnica del Contratista
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, se advierte que las constancias presentadas para este factor de evaluación, sirvieron también para acreditar los requerimientos técnicos mínimos, que señalaban "*Experiencia Acreditada en Tributación de cinco (05) años como*

[46] Aprobada mediante Resolución n.° 195-2010-SCE/PRE de 5 de abril de 2010.

mínimo"[47], y de acuerdo a la evaluación realizada únicamente las constancias ubicadas en el ítem 2 y 3, acreditaban la experiencia en tributación que se requería, acumulando 11 años y 5 días, toda vez que la constancia señalada en el ítem 1, acreditaba experiencia como "G*erente de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Tasaciones"*, la cual no puede ser considerada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos ni los factores de evaluación.

Sin embargo, de los 11 años y 5 días (experiencia válida), los primeros 5 años acreditaban los requerimientos técnicos mínimos, y los 6 años y 5 días restantes, al estar dentro del rango establecido en las bases integradas para este factor *"6 años hasta 7 años"*, le correspondía solo 5 puntos, y no los 10 que le otorgó el comité especial permanente, situación que vulneró lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, antes mencionado.

Del Ingeniero Civil o Arquitecto:
Para este rubro, el Contratista, presentó la siguiente información:

CUADRO N° 10
CONTRATOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO

ÍTEM	INSTITUCIÓN	CARGO	EMISOR DEL CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	PERIODO		TIEMPO
				INICIO	PERIODO	
CONSTANCIAS NO VÁLIDAS						
1	CONATA - Consejo Nacional de Tasaciones	Director General de Costos	Julia Cisneros Urbina - Jefe del CONATA	28/03/1994	29/02/1996	1 años 11 meses 1 días
CONSTANCIAS VÁLIDAS						
2	CCMAT S.A.C	Perito Tasador	Marco Antonio Pérez Mufarech - Gerente General de CCMAT S.A.T	01/02/2003	30/09/2006	3 años 7 meses 29 días
3	CNT	Perito Tasador	Ruth Pinedo Moreno - Directora	01/10/2006	06/06/2014	7 años 8 meses 5 días
TOTAL DE EXPERIENCIA VÁLIDA						**11 años 4 meses y 4 días**
EXPERIENCIA TOTAL PRESENTADA POR EL CONTRATISTA						**13 años 3 meses 5 días**

Fuente: Propuesta técnica del Contratista
Elaborado por: Comisión auditora

[47] Bases Integradas **(Apéndice n.° 38)**, Capitulo III Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos, 2.3 Del Personal, (...) Experiencia Acreditada en Tributación de cinco (05) años como mínimo.

Del cuadro expuesto, se advierte que las constancias presentadas para este factor de evaluación, sirvieron también para acreditar los requerimientos técnicos mínimos, que señalaban *"Experiencia en valuación de predios debidamente acreditada no menor de cinco (05) años"*[48], y de acuerdo a la evaluación realizada, únicamente las constancias ubicadas en el ítem 2 y 3, acreditaban la experiencia como "Perito Tasador", acumulando el tiempo de 11 años, 4 meses y 4 días, toda vez que la constancia señalada en el ítem 1 acreditaba experiencia como *"Director General de Costos del Consejo Nacional de Tasación"*, la cual no puede ser considerada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, ni los factores de evaluación.

En ese sentido, de los 11 años, 4 meses y 4 días (experiencia válida), los primeros 5 años acreditaban los requerimientos técnicos mínimos, y los 6 años, 4 meses y 4 días restantes, al estar dentro del rango establecido en las bases integradas para este factor, *"6 años hasta 7 años"*, le correspondía solo 5 puntos, y no los 10 que le otorgó el comité especial permanente.

De esta manera, el Contratista en total solo alcanzaba a 70 puntos, no cumpliendo con el requisito mínimo de 80 puntos, para pasar a la etapa de evaluación económica, como lo establece el artículo 71° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala *"Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas las propuestas técnicas (...) en el caso de la contratación de servicios y consultoría en que **el puntaje mínimo será de ochenta (80). Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas en esta etapa**"* (El énfasis es nuestro).

Evidenciándose, que los miembros del Comité Especial Permanente asignaron puntaje a los factores de evaluación de las bases del proceso de selección, a aspectos no concordantes con la descripción del factor de evaluación; y consecuentemente otorgaron puntaje que no correspondía a la propuesta técnica del Contratista, permitiendo que pase a la etapa de evaluación económica y favorecerle con el otorgamiento de la buena pro dado el 24 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.° 40**), y posteriormente devenir en la suscripción de contrato con un consultor no calificado por S/ 199 800,00, incumpliendo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

B.5. DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO SE REALIZÓ CON FECHA ANTERIOR A LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA.

En relación a la Formulación del Plano Básico de Información Cartográfica y Cuantificación del Equipamiento Urbano del distrito, antes de la firma del contrato, la Entidad, envió la carta n.° 076-2014-GAT de 18 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.° 41**), dirigida al director de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del MVCS, Luis Obdulio Tagle Pizarro, con información del distrito de

[48] Bases Integradas **(Apéndice n.° 38)**, Capítulo III Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos, 2.3 Del Personal (...) "Experiencia en Valuación de predios debidamente acreditada no menor de cinco (05) años"

Mariano Melgar, y con oficio n.° 900-2014-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU de 2 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 42)**, el mencionado director señaló:

> *"(...) en relación a su oficio de la referencia[49], mediante el cual nos alcanza la información en medio magnético correspondiente a su jurisdicción a fin de que se tome en cuenta al momento de efectuar los cálculos correspondientes. (...) su información ha sido tomada en cuenta en la presente campaña de arancelamiento 2014, vigente para el ejercicio fiscal 2015, igualmente los cálculos han sido ejecutados por el profesional a la cual se le encomendó dicha comisión al Ing. Walter Sánchez Cajas, quien efectúo la inspección a su distrito (...)"*

Con lo que se demuestra que no era necesaria la contratación del Contratista, debido a que la indicada servidora pública realizó los trámites con el MVCS para la determinación de los valores arancelarios del distrito de Mariano Melgar, antes de la contratación del Contratista, y aun habiendo participado en dichos actos solicitó la contratación del indicado servicio.

Así, en el proceso de determinación de valores arancelarios, con oficio circular n.° 006-2014-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de 11 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 43)**, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo[50] del MVCS, convocó al Gobierno Regional de Arequipa[51], a participar del taller de coordinación para la aprobación de los valores arancelarios de los planos prediales de su jurisdicción, programado para el 26 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 27)**.

En el mencionado taller, como lo señala el profesional arancelador del MVCS, Walter Antonio Sánchez Cajas[52] en el documento s/n[53] **(Apéndice n.° 44)**:

> *"Intervinieron delegados de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa (...) quienes examinaron los cálculos de valores arancelarios de las muestras tomadas en cada distrito en que se realizó la inspección ocular entre los cuales se incluye el distrito de Mariano Melgar, teniendo intervenciones, sugerencias y opiniones técnicas inherentes a los citados cálculos por la función compartida."*

Es decir, que la información que remitió la gerente de Administración Tributaria, Carmen Giovanna Mendoza Ugarte con oficio n.° 007-2014-GAT-MDMM de 21 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 6)** al gerente Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Juan Carlos Gonzales Calla, y éste último, mediante oficio n.° 069-2014-GRA/GRVCS de 26 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 7)**, lo derivó al Director Nacional de Urbanismo del MVCS, Luis Obdulio Tagle Pizarro, fue utilizada por Walter Antonio Sánchez Cajas, profesional arancelador para el proceso de

[49] Carta n.° 076-2014-GAT de 18 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 41)**.

[50] Ex Dirección Nacional de Urbanismo, ahora, Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, mediante Decreto Supremo n.° 010-2014-VIVIENDA de 18 de junio de 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MVCS.

[51] Conforme a la Resolución Ministerial n.° 258-2013 de 13 de noviembre de 2013, que declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal g) del artículo 58 de la Ley n.° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de vivienda y saneamiento a favor del Gobierno Regional de Arequipa.

[52] Con credencial de 04 de mayo de 2014, designado para la actualización de los Planos Básicos de Valores Oficiales de terrenos urbanos correspondientes a los distritos de Arequipa, Characato, Mariano Melgar y Miraflores en la provincia y departamento de Arequipa.

[53] De 16 de mayo de 2017.

determinación de valores arancelarios, tal como lo señala en el documento s/n[54] **(Apéndice n.° 45)**:

> "*Para efectos de las labores de gabinete y campo, se entregó al suscrito documentación técnica contenidas en el oficio N.° 069-2014-GRA/GRVCS consistentes en planos básicos de sectores del distrito de Mariano Melgar, plano de equipamiento urbano e información del anexo 02 formato de equipamiento urbano del distrito, información que se utilizó en las labores de campo y gabinete durante el proceso de determinación de los valores arancelarios (...)*".

El taller se realizó el 26 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 27)**, y culminó con la suscripción del acta de conformidad de coordinación para aprobación de los planos prediales, por parte de dos representantes del Gobierno Regional de Arequipa, los profesionales aranceladores Walter Antonio Sánchez Cajas y Silvia Rivas del Mar, coordinador del Área de Valores, Julio Cesar Salazar Díaz, y el director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, Luis Obdulio Tagle Pizarro; y con la suscripción de la mencionada acta se determinó los valores arancelarios de los distritos de la Región Arequipa, entre ellos Mariano Melgar, así también, lo confirma Walter Antonio Sánchez Cajas en el documento s/n[55] **(Apéndice n.° 44)**:

> "*la fecha de determinación de los valores arancelarios del distrito Mariano Melgar para el ejercicio fiscal 2015, se efectúo el 26 de setiembre de 2014 en que se suscribió el Acta del Taller de coordinación para la aprobación de los planos prediales de los distritos de la jurisdicción regional de Arequipa*".

Así, el director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del MVCS, mediante oficio n.° 269-2017-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU de 13 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 46)**, señaló textualmente:

> "*(...)*
> *Por consiguiente, esta competencia de la actualización y/o determinación de valores arancelarios en gobiernos locales, no podría ser realizada por los Gobiernos Locales, mucho menos por terceros, ya que las funciones del MVCS y Gobiernos Regionales en materia arancelaria, están claramente establecidas.*
> *(...)*
> *En los últimos años se ha tomado conocimiento a través del portal web del OSCE, que algunos gobiernos locales contratan consultorías supuestamente para la actualización de valores arancelarios de terreno urbanos, lo cual no es su competencia ni función, por lo que esta Dirección General, en las oportunidades que ha tomado conocimiento comunica a los gobiernos locales que el MVCS no sugiere ni auspicia a personas naturales o jurídicas, ni otorgará conformidad a información técnica que pueda generar el respectivo gobierno local a través de terceros mediante consultorías u otros medios. Igualmente se comunica que tampoco se tomaran en cuenta propuestas de valores arancelarios, recalcando que la labor de actualización / determinación de valores arancelarios es función del MVCS; la aprobación es efectuada por los gobiernos regionales con función*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[54] De 18 de mayo de 2017.
[55] De 16 de mayo de 2017.

"g" del artículo 58 de la Ley N.° 27867 transferida (...) es realizada anualmente en forma completamente gratuita (...)".

Confirmando así, la exclusividad de la prestación del servicio por parte del MVCS, y que este se realiza de forma gratuita.

Con lo que se evidencia, que la contratación del Contratista para realizar el servicio de determinación y/o actualización de los valores arancelarios era innecesario, más allá de que era competencia exclusiva del MVCS, y respecto a la Formulación del Plano Básico de Información Cartográfica y Cuantificación del Equipamiento Urbano del distrito, el 18 de setiembre de 2014, antes del otorgamiento de la Buena Pro la Entidad ya había remitido la información que fue utilizada por el MVCS.

Asimismo, los valores arancelarios ya estaban determinados el 26 de setiembre de 2014 como señalamos anteriormente, y el contrato derivado del proceso de selección ADS n.° 019-2014-MDMM fue recién fue firmado el 30 de setiembre de 2014.

B.6. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR PARTE DE LA EMPRESA GANADORA DE LA BUENA PRO.

Luego de otorgada la buena pro, y a pesar de que como se describe anteriormente los valores arancelarios del distrito de Mariano Melgar para el año 2015, ya habían sido establecidos por el MVCS; la Entidad representada por la Regidora Ybeth Chirinos Zegarra y el Contratista por su gerente General José Luis Casado Pinedo, suscribieron el contrato de prestación de servicios n.° 012-2014-MDMM de 30 setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 47)**, del proceso de selección ADS n.° 019-2014-MDMM, que tenía como plazo de ejecución 14 días calendarios[56].

A mérito de ello el Contratista, a través del oficio n.° 211-2014-CNT de 13 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 29)**, presentó el producto final objeto del servicio contratado a la Entidad, la misma que contenía la siguiente información:

- Archivador 1: Tomo I, conformado por la siguiente documentación:
- Informe final conformado por cuarenta y dos (42) folios, el cual consigna la suscripción de José Luis Casado Pinedo.
- Anexo n.° 01 y 02, formato de información cartográfica a dos (2) folios, sin visto bueno del formulador
- Anexo n.° 02, formato de equipamiento urbano a un (1) folio, sin visto bueno del gobierno local ni del formulador.
- Láminas C-4, C-5, D-4, D-5 a escala 1/5000 (2 folios); denominados "Valor Arancelario Propuesto", los cuales consignan la suscripción de José Luis Casado Pinedo.
- Láminas A-1, A-2; a escala 1/5000 (2 folios); denominados "Infraestructura de Servicios Urbanos-Plano Básico", los cuales consignan la suscripción de José Luis Casado Pinedo.

[56] Contrato de Prestación de Servicios n.° 012-2014-MDMM de 30 setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 47)**, **Cláusula Quinta: Del Plazo de ejecución de la Prestación**. La ejecución del presente contrato es de 14 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

- Lámina P.I-1, denominado "Infraestructura de Servicios Urbanos – Plano Índice", los cuales consignan la suscripción de José Luis Casado Pinedo.

▪ Archivador 1: Tomo II, conformado por la siguiente documentación:
- Láminas A-1, A-2; a escala 1/5000 (2 folios); denominados "Infraestructura de Servicios Urbanos – Veredas", los cuales consignan la suscripción de José Luis Casado Pinedo.
- Láminas A-1; a escala 1/5000 (1 folio); denominado "Infraestructura de Servicios Urbanos – Muestras Fotográficas", con consignan la suscripción de José Luis Casado Pinedo; y que señalan las tomas fotográficas 1 al 22.
- Láminas A-2; a escala 1/5000 (1 folio); denominado "Infraestructura de Servicios Urbanos – Muestras Fotográficas", con suscripción de José Luis Casado Pinedo; no señala tomas fotográficas.
- Lámina A-1; a escala 1/5000 (1 folio); denominado "Infraestructura de Servicios Urbanos – Equipamiento Urbano", con suscripción de José Luis Casado Pinedo; el cual detalla equipamiento urbano.
- Lámina A-2; a escala 1/5000 (1 folio); denominado "Infraestructura de Servicios Urbanos – Equipamiento Urbano", con suscripción de José Luis Casado Pinedo; el cual detalla equipamiento urbano

▪ Archivador 3: Tomo III, conformado por la siguiente documentación:
- Lámina A-1; a escala 1/5000 (1 folio); denominado "Infraestructura de Servicios Urbanos – Redes de desagüe", con suscripción de José Luis Casado Pinedo.
- Lámina A-2; a escala 1/5000 (1 folio); denominado "Infraestructura de Servicios Urbanos – Redes de desagüe", con suscripción de José Luis Casado Pinedo.
- Lámina A-1; a escala 1/5000 (1 folio); denominado "Infraestructura de Servicios Urbanos – Energía Eléctrica", con suscripción de José Luis Casado Pinedo.
- Lámina A-2; a escala 1/5000 (1 folio); denominado "Infraestructura de Servicios Urbanos – Energía Eléctrica", con suscripción de José Luis Casado Pinedo.
- Lámina Z-1; a escala 1/5000 (1 folio); denominado "Plano de Zonificación de Usos del Suelo Actual", con suscripción de José Luis Casado Pinedo.

▪ Archivador 4: Tomo IV, conformado por la siguiente documentación:
- Lámina A-1; a escala 1/5000 (1 folio); denominado "Infraestructura de Servicios Urbanos – Redes de Agua", con suscripción de José Luis Casado Pinedo.
- Lámina A-2; a escala 1/5000 (1 folio); denominado "Infraestructura de Servicios Urbanos – Redes de Agua", con suscripción de José Luis Casado Pinedo.
- Lámina A-1; a escala 1/5000 (1 folio); denominado "Infraestructura de Servicios Urbanos – Vías Públicas", con suscripción de José Luis Casado Pinedo.
- Lámina A-2; a escala 1/5000 (1 folio); denominado "Infraestructura de Servicios Urbanos – Vías Públicas", con suscripción de José Luis Casado Pinedo.
- Lámina A-1; a escala 1/5000 (1 folio); denominado "Infraestructura de Servicios Urbanos – Redes Telefónicas", con suscripción de José Luis Casado Pinedo.
- Lámina A-2; a escala 1/5000 (1 folio); denominado "Infraestructura de Servicios Urbanos – Redes Telefónicas", con suscripción de José Luis Casado Pinedo.

Ahora de la revisión del producto final por el especialista técnico de la comisión auditora, se encontró que el Contratista no cumplió con prestar el servicio de acuerdo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

a lo establecido en el contrato, observaciones que procedemos a detallar a continuación:

1. Análisis al contenido del plano básico de información cartográfica y cuantificación del equipamiento urbano.

Considerando que uno de los objetivos y condiciones de la prestación del servicio fue:

Formulación del Plano Básico de Información Cartográfica (Anexo 1) y Cuantificación del Equipamiento Urbano del distrito (Anexo 2): que contiene las mejoras de las obras de infraestructura urbana, inversiones públicas y privadas, cambios de zonificación y uso del suelo, cambio de nombre de vías e incorporación de nuevas áreas urbanas correspondientes al distrito.

1.1. Se observa del análisis a los planos: "Infraestructura de Servicios Urbanos – Redes de Agua"[57] e "Infraestructura de Servicios Urbanos – Redes de desagüe" [58], que el Contratista consignó que los núcleos urbanos: El Gran Chaparral, Nuevo Milenio, San Valentín, Los Heraldos de Mariano Melgar, Héroes del Cenepa Área de Reserva 1C, Héroes del Cenepa Zona A, San Jerónimo, Virgen de Chapi, Virgen del Rosario, Los Olivos Zona III, Los Ángeles, Pueblo Libre, Señor de los Milagros II, III, V; Augusto Freye, Fuerte Cenepa; contaron con redes de distribución de agua y redes de alcantarillado, redes inexistentes de acuerdo a lo observado en el plano[59] alcanzado por la empresa prestadora de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa (Sedapar) a la Entidad mediante oficio n.° 1222-2014/S-4000 de 8 de setiembre de 2014, en el cual se aprecia que un mes antes de la prestación del servicio[60] dichas redes descritas no existieron.

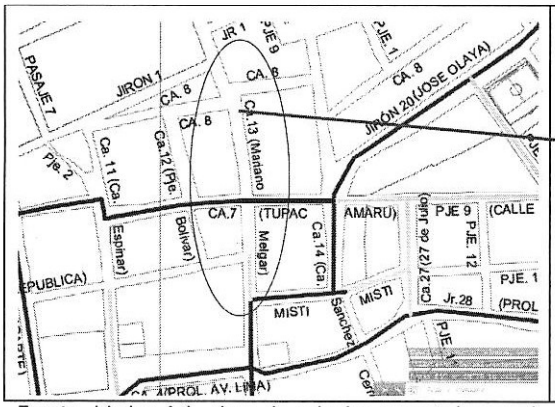
1.2. Del análisis a los planos: "Infraestructura de Servicios Urbanos – Vías Públicas"[61] se observa que el Contratista no consignó a la vía calle Melgar, del pueblo joven Atalaya, con el tipo de calzada de concreto; pese a ser ejecutada durante el año 2011 mediante el proceso de selección: Adjudicación de Menor Cuantía n.° 030-2011-MDMM, tal como se aprecia de la lámina U-01 del expediente tecnico del proceso de selección antes citado:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[57] Lámina A-1 y A-2. planos: "Infraestructura de Servicios Urbanos – Redes de Agua
[58] Lámina A-1 y A-2. Planos "Infraestructura de Servicios Urbanos – Redes de desagüe
[59] En medio magnético.
[60] La prestación del servicio se da en octubre de 2014
[61] Lámina A-1 plano: "Infraestructura de Servicios Urbanos – Vías Públicas".

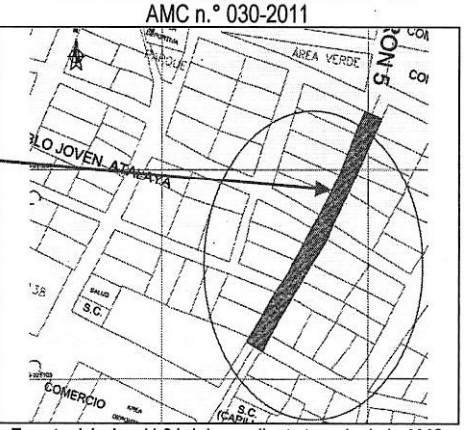
IMAGEN N° 1 Y 2
VÍAS PAVIMENTADAS NO IDENTIFICADAS POR EL CONTRATISTA

Imagen n.° 1
Plano del Pueblo Joven Atalaya Calle, Mariano Melgar



Fuente: Lámina A-1, plano de calzadas presentado por el Contratista
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión Auditora

Imagen n.° 2
Plano de Localización y Ubicación U-01
Pavimento Rígido y graderías Calle Melgar
AMC n.° 030-2011



Fuente: Lámina U-01 del expediente tecncio de la AMC n.° 030-2011
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión Auditora

En relación a la infraestructura urbana: calzadas y veredas; es de indicar que mediante informe n.° 370-2017-KVU-DMI-DOP-GDU/MDMM de 21 de julio de 2017 de la División de Mantenimiento de Infraestructura y Obras Públicas, a cargo de Ketty Valdivia Ureña, puso de conocimiento a la comisión auditora que las obras de infraestructura urbana tipo vereda y calzadas (de asfalto), que han sido ejecutadas posterior al 13 de octubre de 2014 por la Entidad fueron: Mejoramiento de la Transtibilidad Peatonal y Vehicular de la calle Túpac Amaru, Calle Calvario (3era cuadra), calle Alfonso Ugarte (3era cuadra), calle Espinar (3era cuadra), Jirón Bolívar (2da cuadra); en el pueblo joven Atalaya Zona A, distrito de Mariano Melgar – Arequipa", la misma que se ejecutó en el año 2016.

En ese sentido, del análisis a los planos: "Infraestructura de Servicios Urbanos – Veredas"[62] en comparación a la alcanzada por la Entidad se observa que el Contratista no consignó a las vías: Los Alpes (entre la avenida Héroes del Cenepa y Teniente Ferre), Jirón José Olaya (entre la calle Sánchez Cerro y la avenida 25), Jirón 6 (entre la calle Las Palmeras y la calle El Señor de Huanca), vías que de la inspección realizada por la División de Mantenimiento de Infraestructura y Obras Públicas, cuentan con veredas en la actualidad existentes desde antes de la fecha de prestación del servicio (octubre de 2014) en razón a la no intervención de la Entidad entre octubre de 2014 hasta el 2016[63].

[62] Lámina A-1 plano: "Infraestructura de Servicios Urbanos – Veredas.
[63] Producto del cruce de información alcanzada por la División de Mantenimiento de Infraestructura y División de Obras Públicas de la Entidad) y las láminas A-01 y A-02 del Contratista.

Del análisis a los planos de veredas (lámina A-1) el Contratista no consignó, a las vías Ramon Castilla y Sud América (pertenecientes a la habilitación urbana Cerrito Belén) con infraestructura urbana tipo vereda de concreto, pese a que durante el año 2014, dichas vías contaban con veredas, tal como se aprecia de la lámina U-01 del informe n.° 350-2017-KVU-DMI-DOP-GDU/MDMM de 14 de julio de 2017[64].

IMAGEN N° 3 Y 4
VÍAS PAVIMENTADAS NO IDENTIFICADAS POR EL CONTRATISTA

Imagen n.° 3
Cuadrante 4
Habilitación urbana "Cerrito Belén"



Fuente: Lámina A-1, plano de veredas presentado por el Contratista
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión Auditora

Imagen n.° 4
Plano de Localización y Ubicación U-01
Vía: Calle Ramón Castilla y calle Sud América



Fuente: Lámina U-01 perteneciente al informe n.° 350-2017-KVU-DMI-DOP-GDU/MDMM de 14 de julio de 2017
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión Auditora

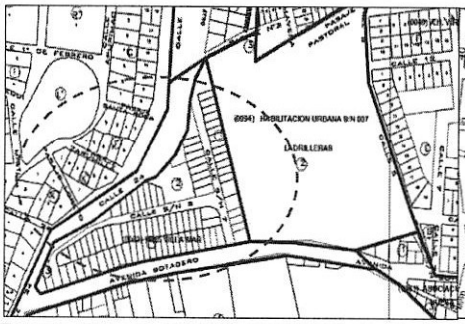
1.3. Asimismo, del análisis al plano "Infraestructura de Servicios Urbanos-Plano Básico"[65], se observa que el Contratista no consignó la denominación de vía a las calles s/n 7 y 8 de la urbanización Villa Mar, vías que contaron con denominación propia tal como se aprecia del plano de "Habilitaciones Urbanas" y "Plano de Equipamiento Urbano" de la Entidad, así como de los planos digitales de pre catastro de redes de agua potable del distrito Mariano Melgar, alcanzado a la Entidad por la empresa prestadora de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa (Sedapar)[66].

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[64] Cabe indicar que de la información proporcionada por la Entidad, mediante informe n.° 350-2017-KVU-DMI-DOP-GDU/MDMM de 14 de julio de 2017 a la Oficina de Control Institucional, suscrito por la arquitecta Ketty Valdivia Ureña, encargada de la División de Mantenimiento de Infraestructura y División de Obras Públicas, se aprecian dos láminas U-01 y U-02, en los cuales precisa información relacionada a las veredas construidas hasta el 13 de octubre de 2014 y calzadas de asfalto y concreto al 13 de octubre de 2014.
[65] Lámina A-1 plano "Infraestructura de Servicios Urbanos-Plano Básico".
[66] Oficio n.° 1222-2014/S-4000 de 8 de setiembre de 2014.

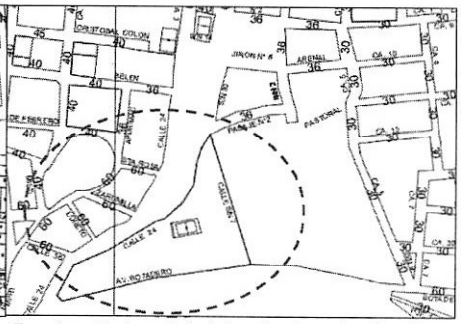
IMAGEN N° 5 Y 6
CALLES NO IDENTIFICADAS Y SIN VALOR ARANCELARIO POR EL CONTRATISTA EN LA URBANIZACION VILLA MAR, EN COMPARACION CON LA INFORMACIÓN OBRANTE EN LA ENTIDAD

Imagen n.° 5
Planos de "Habilitaciones Urbanas" y "Plano de Equipamiento Urbano" de la Entidad



Fuente: oficio n.° 007-2014-GAT-MDMM de 21 de febrero de 2014
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión Auditora
En las láminas "Habilitaciones Urbanas" y "Equipamiento Urbano" del 10 de febrero de 2010, se observa la existencia las calles s/n 7 y 8 en la urbanización Villa Mar.

Imagen n.° 6
Plano A-1 Infraestructura de Servicios Urbanos-Plano Básico de la Contratista



Fuente: Lámina A-1 Infraestructura de Servicios Urbanos-Plano Básico perteneciente al entregable del Contratista
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión Auditora
En la lámina A-1, perteneciente a la documentación presentada por el Contratista, no identificó a dichas calles en la urbanizacion Villa Mar.

De igual forma, se observa del análisis a los planos: "Infraestructura de Servicios Urbanos-Plano Básico", que el Contratista no consignó en dichos planos a las manzanas X, W, Y, Z, T, U, Y, del asentamiento humano San Gerónimo Zona B y manzanas E, D, F, G, N y Ñ del asentamiento humano San Gerónimo Zona D; y vías: calle 7B, 8B y pasaje 1 (adyacentes a las manzanas T, U, Y) del asentamiento humano San Gerónimo Zona B y vías internas (calle 1, 3 y 5) del asentamiento humano San Gerónimo Zona D, manzanas y vías que si se encontraron consignadas en el plano de "Habilitaciones Urbanas" alcanzado a la comisión auditora:

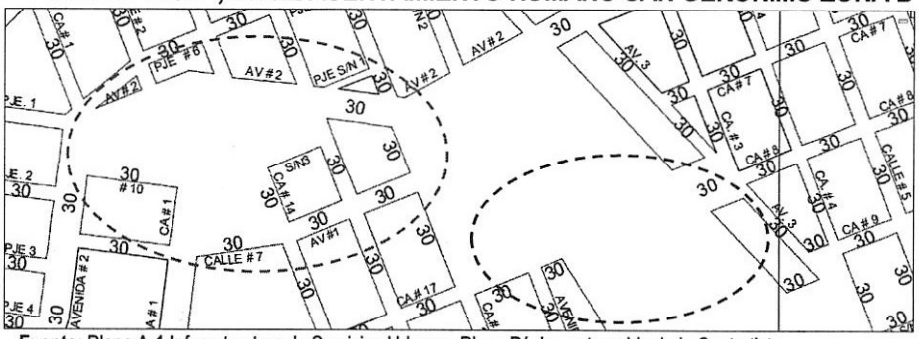
IMAGEN N° 7
PLANOS DE "HABILITACIONES URBANAS" Y "PLANO DE EQUIPAMIENTO URBANO" DE LA ENTIDAD, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN GERÓNIMO ZONA B



Fuente: oficio n.° 007-2014-GAT-MDMM de 21 de febrero de 2014
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

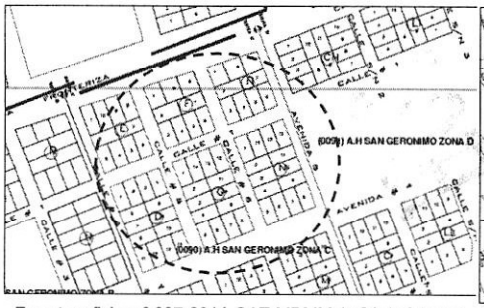
IMAGEN N° 8
PLANO D-4 "VALORES ARANCELARIOS–PLANO PROPUESTO" DE LA CONTRATISTA, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN GERÓNIMO ZONA B



Fuente: Plano A-1 Infraestructura de Servicios Urbanos-Plano Básico entregable de la Contratista
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión Auditora

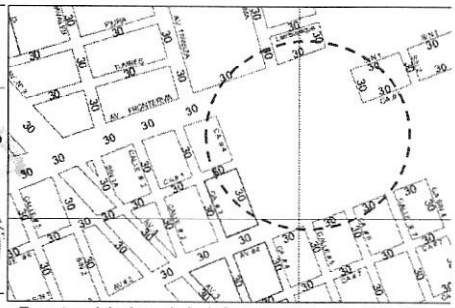
IMAGEN N° 9 Y 10
CALLES NO IDENTIFICADAS Y SIN VALOR ARANCELARIO POR EL CONTRATISTA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN GERÓNIMO ZONA D EN COMPARACION CON LA INFORMACIÓN OBRANTE EN LA ENTIDAD

Imagen n.° 9
Planos de "Habilitaciones Urbanas" y "Plano de Equipamiento Urbano" de la Entidad



Fuente: oficio n.° 007-2014-GAT-MDMM de 21 de febrero de 2014
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión Auditora

Imagen n.° 10
Plano A-1 Infraestructura de Servicios Urbanos-Plano Básico de la Contratista



Fuente: Lámina A-1 Infraestructura de Servicios Urbanos-Plano Básico perteneciente al entregable del Contratista **Elaborado por:** Especialista Técnico de la Comisión Auditora

1.4. De la revisión al equipamiento urbano consignado por el Contratista en el Anexo n.° 2 (Equipamiento Urbano) en comparación a la información recopilada por la Comisión Auditora, se observa que el Contratista consignó para el item "Hospedaje" equipamiento urbano no existente e incompleto, tal como se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI
AREQUIPA

CUADRO N° 11
EQUIPAMIENTO URBANO INEXISTENTE E INCOMPLETO

Equipamiento	Contratista	Comisión auditora	Comentarios
11. HOSPEDAJE			
Hotel / Hostal hasta 2 estrellas / otros	10	13	Mediante oficio n.° 320-2017-GRA-GRCET de 19 de julio de 2017, la Gerencia Regional de Comercio Exterior e Interior alcanza a la comisión auditora la relación de hospedajes en el distrito de Mariano Melgar, en el cual se aprecia que para el periodo de octubre de 2014 se contó con 2 hostales de una estrella, 5 establecimientos no categorizados, 5 hostales dos estrellas y 1 hotel una estrella, dando un total de 13 para este tipo de equipamiento.
Hotel de 3 estrellas	23	0	Mediante oficio n.° 320-2017-GRA-GRCET de 19 de julio de 2017, la Gerencia Regional de Comercio Exterior e Interior alcanza a la comisión auditora la relación de hospedajes en el distrito de Mariano Melgar, en el cual no se aprecia para el periodo de octubre 2014 hoteles de 3 estrellas

Fuente: Informe final Anexo n.° 2 Equipamiento urbano presentado por el Contratista y oficio n.° 320-2017-GRA-GRCET de 19 de julio de 2017
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión Auditora

De lo expuesto se advierte que el Contratista no cumplió con ejecutar el servicio contratado, de acuerdo al numeral 2.1[67] del Servicio a Prestar del Capítulo III Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas, al no presentar en los planos respectivos, la incorporación de nuevas áreas urbanas correspondientes al distrito, así como información inexistente e incompleta en relación a las infraestructuras urbanas (redes de agua, alcantarillado, calzadas y veredas) que si se encontraban identificadas por la Entidad y Sedapar. Además de la información inexistente e incompleta referida a "Hospedaje" del Anexo n.° 2 - Equipamiento Urbano.

Cabe remarcar, que en la Entidad solo se cuenta con el digital de los planos de "Habilitaciones Urbanas" y "Plano de Equipamiento Urbano", información que fue enviada de manera impresa, sin firmas y sin sellos por la gerente de Administración Tributaria, Carmen Giovanna Mendoza Ugarte a través del oficio n.° 007-2014-GAT-MDMM de 21 de febrero de 2014 a la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que esta a su vez fue remitida con el oficio n.° 069-2014-GRA/GRVCS de 26 de febrero de 2014 a la Dirección Nacional de Urbanismo del MVCS, la misma que confirmada que la información fue enviada en esa situación con el oficio n.° 686-2017-VIVIENDA-VMVU-DGPRYU[68].

[67] Descrito en las Bases Integradas de la siguiente forma:
"VI. Descripción del Servicio
De los Aspectos del Servicio
El postor deberá estar en capacidad de ejecutar las siguientes prestaciones:
*1. **Formulación del Plano Básico de Información Cartográfica y Cuantificación del Equipamiento Urbano del distrito que contiene** las mejoras de las obras de infraestructura urbana, Inversiones públicas y privadas, cambios de zonificación y uso del suelo, cambio de nombre de vías e **incorporación de nuevas áreas urbanas correspondientes al distrito**."* (El resalto y subrayado es nuestro).

[68] De fecha 18 de mayo de 2017, por el director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, Manuel Fernandini Capurro.

2. Análisis de los valores unitarios arancelarios propuestos por el Contratista en comparación a lo determinado por el MVCS.

2.1. De la revisión a los términos de referencia se observa que la Entidad requirió la "*Elaboración de los valores arancelarios de terrenos urbanos consignado en los planos básicos arancelarios del distrito de acuerdo a la norma vigente*", en ese sentido y de acuerdo a la Norma para determinar los valores unitarios oficiales de terrenos urbanos aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 056-2010-VIVIENDA y modificado mediante Resolución Ministerial n.° 224-2012-VIVIENDA, el valor unitario oficial urbano (VOU) para un sector con frente a una vía se obtiene afectando el Valor de Terreno Habilitado (VTH) con los diferentes factores de influencia significativa en la vía y zona de estudio, con la siguiente expresión:

VOU = VTH * K * M * Z * D * E

Donde:

VTH: Valor del Terreno Habilitado[69] por m2 uso residencial

K: Factor "K", es la suma de los puntajes correspondientes a las obras de habilitación urbana, refiriéndose a las obras de infraestructura, en la vía a la que dan frente los terrenos cuyo valor oficial se desee fijar

M: Factor "M", corresponde a los materiales de construcción de apreciación exterior y de predominantes en las edificaciones existentes en la vía – cuadra en estudio.

Z: Factor "Z", se aplicará a la vía – cuadra o sector de estudio, de acuerdo a la zonificación residencial (Zr) y zonificación comercial (Zc), considerando la consolidación por altura de las edificaciones

D: Factor Desarrollo Urbano (D) es el producto de los factores: calidad ambiental urbana, estrato socio – económico y otros factores

E: Factor de Equipamiento (E) se aplica a la totalidad de la ciudad donde se ubica la vía – cuadra o sector en estudio, se rige en función a los puntajes del equipamiento urbano inventariado y al coeficiente de equipamiento urbano (de acuerdo al puntaje de equipamiento urbano)

Y considerando que el Contratista consignó información inexistente en lo relacionado a redes de distribución de agua y alcantarillado, así como información incompleta relacionado a veredas, calzadas y equipamiento urbano; y dado que estos inciden directamente a la determinación del factor "K", estas afectan directamente al valor oficial urbano; en consecuencia los valores arancelarios (valor oficial urbano) provienen de información inexistente e incompleta; incumpliéndose bajo ese sentido lo requerido en los términos de referencia.

2.2. De la revisión, a las láminas C-4, C-5, D-4, D-5 denominadas "Valores Arancelarios-Plano Propuesto" del Contratista, se encontró que estos

[69] De acuerdo al artículo 11° de la Resolución Ministerial n.° 056-2010-VIVIENDA de 23 de marzo de 2010 el valor del terreno habilitado (VTH), es el valor por metro cuadrado actualizado de área útil vendible, que corresponde a una habilitación urbana residencial, calzada local con carpeta asfáltica y ancho de vía promedio, aceras o veredas de concreto simple de 1.80ml y con redes de distribución de agua para consumo humano, red de aguas residuales, red de distribución de energía eléctrica y redes de alumbrado público, con sus respectivas conexiones domiciliarias. Los valores del factor VTH serán determinados por la Dirección Nacional de Urbanismo del MVCS para las zonas geográficas: costa, sierra, selva.

difieren de los valores arancelarios de las láminas C-4, C-5, D-4 y D-5[70] denominadas "Plano Predial de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos – Arequipa", determinados por el MVCS, y aprobados por la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa[71], vigentes para el ejercicio fiscal 2015, conforme se muestra en los cuadros n.°s 2, 3, 4 y 5 del Informe Técnico n.° 002-2017-CG/COREAR-MDMM-FRMC de 31 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 48).**

Hechos que evidencian que el Contratista no cumplió a cabalidad con el objeto del contrato, lo que se encuentra respaldado por el Informe Técnico n.° 002-2017-CG/COREAR-MDMM-FRMC de 31 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 48)** adjunto a la presente desviación de cumplimiento.

B.7. OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD AL SERVICIO EFECTUADO POR EL CONTRATISTA CUANDO NO CORRESPONDÍA.

Gustavo Adolfo Cortés Vargas, personal de la Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento mediante informe n.° 13-2014-GRA/gacv de 27 de octubre de 2014[72] **(Apéndice n.° 49)**, señaló entre otros que:

"Con fecha 13/10/2014, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo envió mediante correo electrónico los planos prediales de la jurisdicción regional en archivos PDF (...). Cabe indicar que se ha mantenido estrecha coordinación con los profesionales de dicha Dirección."

De igual forma, el director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del MVCS, Manuel Pablo Fernandini Capurro, en el oficio n.° 741-2017-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU[73] **(Apéndice n.° 50)** refiere que;

"El correo electrónico de 13 de octubre de 2014, enviado a la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa, fue remitido por el abogado Oscar Guerreo Samamé (...)"

Por lo cual, la información que fue remitida por la Entidad, mediante oficio n.° 341-2014-SA-MDMM de 16 de octubre de 2014[74] **(Apéndice n.° 51)**, al director de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del MVCS, Luis Obdulio Tagle Pizarro, no pudo ser considerada para la determinación de los valores arancelarios del distrito de Mariano Melgar, toda vez que, como se señaló anteriormente, dichos valores fueron determinados el 26 de setiembre de 2014, con

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI
AREQUIPA

[70] Alcanzados a la comisión auditora mediante informe n.° 0076-2017-DCRyC-MDMM de 14 de marzo de 2017.

[71] Aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 011-2014-GRA/GRVCS de 28 de octubre de 2014 y publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de noviembre de 2014, por la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa, que aprobó los valores arancelarios vigentes para el ejercicio del año 2015, del Distrito de Mariano Melgar.

[72] Informe que sirvió como base para la Resolución Gerencial Regional n.° 011-2014-GRA/GRVCS de 28 de octubre de 2014, la cual aprobó los valores arancelarios de los planos prediales vigentes para el ejercicio fiscal 2015, de los distritos de la jurisdicción regional de Arequipa.

[73] De 2 de junio de 2017.

[74] Recepcionado el 17 de octubre de 2014, por el MVCS y que corresponde a la información entregada por la empresa Corporación Nacional de Tasadores SAC.

la suscripción del "Acta de Conformidad - Coordinación para Aprobación de los planos prediales Gobierno Regional de Arequipa" **(Apéndice n.° 27)**, cuyos planos prediales fueron enviados por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del MVCS, mediante correo electrónico, a la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa, el 13 de octubre de 2014.

Y de ese modo, a través de la Resolución Gerencial Regional n.° 011-2014-GRA/GRVCS de 28 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 52)**, por la transferencia[75] de la función "g" del artículo 58° de la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa, resolvió aprobar los valores arancelarios de los planos prediales, vigentes para el ejercicio fiscal 2015, de los distritos de la jurisdicción regional de Arequipa, entre ellos Mariano Melgar.

Posteriormente, con oficio n.° 232-2014-CNT de 3 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 53)**, el Contratista solicitó el pago del servicio, adjuntando la Resolución Gerencial Regional n.°011-2014-GRA/GRVCS de 28 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 52)**, mediante el cual la Gerencia Regional de Construcción, Saneamiento y Vivienda del Gobierno Regional de Arequipa, aprobó los valores arancelarios de los planos prediales, vigentes para el ejercicio fiscal 2015[76], de los distritos de la jurisdicción regional de Arequipa, entre ellos el distrito de Mariano Melgar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Es de indicar que la Resolución Gerencial Regional n.° 011-2014-GRA/GRVCS de 28 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 52)**, aprueba los planos elaborados por el MVCS[77], más no los elaborados por la Contratista, además los valores arancelarios establecidos por esta, son distintos a los establecidos por el citado ministerio.

A pesar de ello la gerente de Administración Tributaria, Carmen Giovanna Mendoza Ugarte, mediante hoja de coordinación n.° 474-GAT-MDMM de 13 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 54)**, solicitó al encargado de la División de Control, Recaudación y Contribuciones, Herless Ronald Díaz Perea, la conformidad para el pago del servicio; y éste último mediante informe n.° 368-2014-DCRYC-MDMM de 9 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 55)**, señaló que:

> "(...) *se han recepcionado los planos arancelarios emitidos por el Ministerio de Vivienda para el periodo 2015 de nuestra jurisdicción; los mismos que en coordinación con la División de Archivo y Orientación Tributaria y su despacho, se*

[75] Resolución Ministerial n.° 285-2013-VIVIENDA de 12 de noviembre de 2013, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal g) artículo 58 de la Ley n.° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de vivienda y saneamiento a favor del Gobierno Regional de Arequipa.

[76] Cabe recordar y precisar que la aprobación de los valores arancelarios de los planos prediales al que se hace referencia, es producto del proceso de determinación efectuado por el MVCS, iniciado con el oficio circular n.° 40-2013-VIVIENDA-VMVU-DNU de 13 de diciembre de 2013, el mismo que concluyó con la suscripción del "Acta de Conformidad - Coordinación para Aprobación de los planos prediales Gobierno Regional de Arequipa" de 26 de setiembre de 2014.

[77] Según Acta de Conformidad – Coordinación para aprobación de los planos prediales Gobierno Regional de Arequipa de 26 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 27)**, firmada por dos representantes del Gobierno Regional de Arequipa y representantes del MVCS, mediante oficio circular n.° 006-2014 –VIVIENDA-VMVUJ-DGPRVU de 11 de setiembre de 2014 la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo convocó al Gobierno Regional de Arequipa, al taller de coordinación para la aprobación de los planos prediales que contienen los valores arancelarios de los distritos de su jurisdicción regional, en dicha reunión se trabajó la propuesta de planos prediales de distritos de Arequipa, entre ellos Mariano Melgar.

ha verificado la información contenida respecto a los valores del metro cuadrado de terreno de las diferentes vías, constatándose el servicio dado por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TASADORES S.A.C, con respecto al sinceramiento y/o actualización de estas, según cuadro adjunto al presente[78]*(...)* ***Por lo manifestado y estando conforme con el servicio brindado por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TASADORES S.A.C****, según la factura n.° 001248 (...)"* (El énfasis es nuestro).

Sin advertir, que las bases integradas **(Apéndice n.° 38)** del proceso de selección ADS n.° 019-2014-MDMM, establecían que el pago se realizaría de la siguiente forma:

"100% del monto contractual luego de la publicación de la Resolución del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el diario oficial El peruano de los nuevos valores arancelarios para el ejercicio 2015 o de la Resolución del Gobierno Regional de Arequipa, según sea el caso (...)".

Es decir, para otorgarse la conformidad y el pago según lo establecido en el contrato, el MVCS o el Gobierno Regional de Arequipa debieron aprobar los valores arancelarios presentados por la Contratista, y los planos presentados por el mismo no se encontraban aprobados por el MVCS, ni por el Gobierno Regional de Arequipa, ya que conforme se indicó anteriormente, la Resolución Gerencial Regional n.° 011-2014-GRA/GRVCS de 28 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 52)** no aprueba los planos prediales de valores arancelarios presentados por el Contratista, además, el producto del servicio no cumplió con el objeto del contrato, por lo que no debió otorgarse la conformidad.

Sin embargo a pesar de ello, la gerente de Administración Tributaria, Carmen Giovanna Mendoza Ugarte[79], con hoja de coordinación n.° 562-2014-GAT-MDMM de 10 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 56)**, comunicó a la Gerencia de Administración que *"se da la conformidad de los servicios realizados por CORPORACIÓN NACIONAL DE TASADORES SAC por servicios de determinación y actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos del distrito de Mariano Melgar para el periodo 2015 (...)".*

B.7.1. Del Pago.

Como se dijo en el punto anterior la Entidad otorgó la conformidad al Contratista y efectuó el pago por un servicio que era de exclusividad del MVCS, formulación de valores arancelarios, y que no podía ser determinado por la Entidad, así también que a la fecha que el Contratista entregó a la Entidad los planos básicos de información cartográfica (Anexo 1) y cuantificación del equipamiento urbano del distrito (Anexo 2), el MVCS ya

[78] *En dicho cuadro se demuestra que el incremento para el 2014 ha sido de un promedio de 3.6% y para el año 2015 se tiene un promedio de 25.8% para la zona COMERCIAL y para CASA HABITACIÓN se tiene el incremento para el año 2014 de 3.73% y para el 2015 el 25.63% considerando como base el año 2013.*

[79] Firma por Carmen Giovanna Mendoza Ugarte, Percy Montañez Apaza, jefe de la División Fiscalización de la Entidad. Cabe remarcar que la gerente de Administración Tributaria, Carmen Mendoza Ugarte no realizó oposición alguna posterior, a la conformidad de pago del servicio prestado por la empresa Corporación Nacional de Tasadores SAC, tal como lo señala el jefe de Tesorería Fernando Muñoz Casillas en el informe n.° 072-2017-OT-MDMM de 14 de junio de 2017.

había determinado los valores arancelarios y los había enviado al Gobierno Regional de Arequipa, para su aprobación.

En base la conformidad de área usuaria, la Entidad pagó al contratista S/ 199 800.00 de la siguiente manera:

CUADRO N° 12
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA
PRODUCTO DE LA ADS N.° 019-2014-MDMM

ÍTEM	REGISTRO SIAF	N.° C/P	CHEQUE	FECHA DE PAGO	FECHA DE COBRO	CONCEPTO	MONTO S/
1	3047	8310-2014	84580770	24/12/2014	26/12/2014	Por la contratación del servicio de determinación y actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos, factura 001 n.° 001248 por S/. 199 800,00.	**110 020,00**
2	3047	8311-2014	84580771	24/12/2014	26/12/2014	Por la detracción del 10% a la SUNAT	**19 980,00**
3	3047	8695-2014	84581038	31/12/2014	06/01/2015	Por pago de saldo del pago	**69 800,00**
TOTAL							**199 800,00**

Fuente: Comprobantes de pago señalados **(Apéndice n.° 57)**
Elaborado por: Comisión de Auditora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Como sustento de dichos pagos se encuentran los siguientes documentos:

- Oficio n.° 232-2014-CNT de 3 de noviembre de 2014, con el que el Contratista requiere el pago, y adjunto a dicho oficio se encontró lo siguiente **(Apéndice n.° 53)**.
 - Factura n.° 001-001248 del Contratista por el monto S/ 199 800,00.
 - Resolución Gerencial Regional n.° 011-2014-GRA/GRVCS de 28 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 53)**.
- Oficio Múltiple n.° 497-2014-GRA/GRVCS de 4 de noviembre de 2014.
- Hoja de Coordinación n.° 474-2014-GAT-MDMM de 13 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 54)**.
- Informe n.° 368-2014-DCRYC-MDMM de 9 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 55)**.
- Contrato de prestación de servicios n.° 012-2014-MDMM de 30 de setiembre de 2014**(Apéndice n.° 47)**.
- Hoja de Coordinación n.° 562-2014-GAT-MDMM de 10 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 56)**.

B.8. PAGO DE TASA AL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PLANOS DE VALORES ARANCELARIOS.

Mediante el comprobante de pago n.° 7396 de 12 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 58)** se efectuó el pago por el importe de S/935,00 bajo el concepto *"Para registrar el pago por plano predial (...)"*, el mismo que fue requerido por la gerente de

Administración Tributaria, Carmen Giovanna Mendoza Ugarte, a través del informe n.° 156-2014-GAT-MDMM de 4 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 59)**, todo ello con el fin de poder adquirir del MVCS, entre otros los planos arancelarios que fueron aprobados por el Gobierno Regional de Arequipa mediante Resolución Gerencial Regional n.° 011-2014-GRA/GRVCS de 28 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 52).**

Es de señalar que una vez pagado el importe para adquirir los planos arancelarios la gerente de Administración Tributaria, Carmen Giovanna Mendoza Ugarte, recogió los planos prediales de valores arancelarios C-4, C-5, D-4, D-5 personalmente del MVCS ubicado en la ciudad de Lima, tal como lo señala en el acta suscrita el 18 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 60)**.

Ahora, de la comparación realizada a los planos prediales de valores arancelarios C-4, C-5, D-4, D-5 del MVCS, con los planos de valores arancelarios C-4, C-5, D-4, D-5 presentados por el Contratista, se tiene que los valores arancelarios aprobados por el Gobierno Regional de Arequipa son diferentes a los determinados por el contratista, tal como lo señala el Informe Técnico n.° 002-2017-CG/COREAR-MDMM-FRMC de 31 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 48).**

B.9. DEL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL 2015, POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Una vez recogidos los planos prediales de valores arancelarios C-4, C-5, D-4, D-5 del MVCS la gerente de Administración Tributaria, Carmen Giovanna Mendoza Ugarte, mediante hoja de coordinación n.° 559-2014-GAT-MDMM de 13 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 61)**, remite los planos de valores arancelarios a Herless Ronald Díaz Perea encargado de la División de Control, Recaudación y Contribuciones, señalando *"(...) Remito los planos emitidos por el Ministerio de Vivienda correspondiente a los valores arancelarios periodo 2015, información a ser registrada en el sistema para la recaudación de impuesto predial 2015. Se remite 04 planos C-4, C-5, D-4, D-5"*.

Al respecto, la comisión auditora comparó los valores arancelarios registrados en el módulo del Sistema de Recaudación y Rentas del sistema SIAM-soft[80], a través de una muestra de declaraciones del impuesto predial del ejercicio 2015 generados por el citado sistema informático, con los valores arancelarios establecidos en los planos arancelarios presentados por la Contratista y los planos arancelarios del MVCS, verificando que el valor arancelario utilizado para el cálculo y cobro del impuesto predial del período 2015, coincide con los valores arancelarios establecidos por el MVCS que fueron aprobados a través de la Resolución Gerencial Regional n.° 011-2014-GRA/GRVCS de 28 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 52)**, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

[80] Sistema Integrado de Administración Municipal.

CUADRO N° 13
COMPARACIÓN DE VALORES ARANCELARIOS UTILIZADOS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2015

N.°	UBICACIÓN DEL PREDIO	ARANCEL COBRADO EN EL SISTEMA SIAM-SOFT	ARANCEL DETERMINADO POR EL MVCYS	ARANCEL DETERMINADO POR EL CONTRATISTA
1	Av. Simón Bolívar n.° 602	177	177	165
2	Calle América n.° 716	135	135	140
3	Calle Túpac Amaru n.° 407	114	114	140
4	Calle Umachiri n.° 407	191	191	186
5	Av. Lima n.° 103-B C Lote 6	166	166	180
6	Av. Lima n.° 1102 sublote 3B	166	166	165
7	Av. Jesus n.° 213 Mz C lote 04	300	300	310
8	Av. Jesús n.° 109 Mza B Lote 04	300	300	310
9	Calle Haití n.° 123	76	76	80
10	Av. Estados Unidos n.° 121	114	114	95
11	Calle República de Chile n.° 305-207	135	135	140
12	Calle Junín (Jerusalén) n.° 201	58	58	45
13	Calle Dos de mayo n.° 200 Mnz B PP. JJ. Jerusalén...	58	58	60
14	Asociación de vivienda Héroes del Cenepa Mza. E sublote10 A	36	36	30
15	Calle florida Atalaya Mz. J lote. 4ª	36	36	60
16	PP. JJ. Buena Vista MZ. A lote.3 A	58	58	60
17	AAHH. Villa Alto Cenepa Mza D lote -5	36	36	30

Fuente: Declaraciones juradas de pago del impuesto predial del año 2015 **(Apéndice n.° 62)**
Elaborado por: Comisión de Auditora

Por lo que el cobro del impuesto predial del año 2015 no se efectuó en base a los entregables del servicio efectuado por el Contratista, sino más bien en base a los valores arancelarios determinados por el MVCS, situación que es confirmada por el encargado de la División de Control, Recaudación y Contribuciones Herless Ronald Díaz Perea, quien con *el cálculo de la valorización de los terrenos de la jurisdicción de Mariano Melgar,* con la carta n.° 006-HRDP-2017 de 10 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 63)** señala *"(...) los valores arancelarios oficiales utilizados para aprobados por la RGR n.° 011-2014-GRA/GRVCS y remitidos a esta división en juego de 04 de planos C-4, C-5, D-4, D-5 (...)".*

Con ello se evidencia, que la determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos del distrito de Mariano Melgar, prestado por el

Contratista, no fue utilizado por la Entidad para el cálculo y cobro del impuesto predial del año 2015, sino que se utilizaron los determinados por el MVCS en ejercicio de su función exclusiva.

Todo lo expuesto acredita, que la gerente de Administración Tributaria, Carmen Giovanna Mendoza Ugarte y el encargado de la División de Control, Recaudación y Contribuciones, Herless Ronald Díaz Perea, otorgaron la conformidad del servicio, y el consecuente pago de S/ 199 800,00, al Contratista, cuando no le correspondía, puesto que el servicio prestado era de competencia exclusiva del MVCS, ya que los valores arancelarios válidos y utilizados para el cobro del impuesto predial fueron los determinados por el MVCS y aprobados por la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa. Así también, por haber admitido el trabajo presentado por el Contratista con deficiencias.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo n.° 1017, y sus modificatorias vigente desde 1 de febrero de 2009.

Artículo 4°.- Principios que rigen las contrataciones.

"b) Principio de Moralidad: Todos los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad.

c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia: En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

d) Principio de Imparcialidad: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán (...) en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas.

e) Principio de Razonabilidad: En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado.

f) Principio de Eficiencia: Las contrataciones que realicen las Entidades deben efectuase bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega con el mejor uso de los recursos materiales humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia (...).

h) Principio de Transparencia: "Toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentas y accesibles a los postores (...)".

Artículo 13°.- Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar.

"Sobre la base del Plan Anual de Contrataciones, el área usuaria deberá requerir las contrataciones de los bienes, servicios, u obras, teniendo en cuenta los plazos de duración establecidos para cada proceso de selección, con el fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades.

Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad para la que debe ser contratado.

La formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento. Esta evaluación deberá permitir la concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado para la convocatoria del respectivo proceso de selección, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores.
Las especificaciones técnicas deben de cumplir obligatoriamente con los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, si las hubiere. Estas podrán recoger las condiciones determinadas en las normas técnicas, si las hubiere (...)"

Artículo 31°.- Evaluación y calificación de propuestas
"El método de evaluación y calificación de propuestas que será establecido en el Reglamento debe objetivamente permitir una selección de la calidad y tecnología requeridas, dentro de los plazos más convenientes y al mejor costo total.
El referido método deberá exigir la presentación de los documentos estrictamente necesarios por parte de los postores.
El Reglamento establecerá los criterios, el sistema y los factores aplicables para cada tipo de bien, servicio u obra a contratarse (...)".

Artículo 32°.- Proceso de selección desierto
"El Comité Especial otorga la Buena Pro en una licitación pública (...). El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta; y parcialmente desierto cuando no quede válida ninguna oferta en alguno de los ítems identificados particularmente. (...) En el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía".

Artículo 33°.- Validez de las propuestas
"En todos los procesos de selección sólo se considerarán como ofertas válidas aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases (...)".

Artículo 49°.- Cumplimiento de lo pactado
"Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil".

Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobada mediante Ley n.° 30156, vigente desde el 20 de enero de 2014.

Artículo 10°.- Funciones Compartidas
"9) Normar el proceso de determinación de aranceles, asistir y supervisar su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país".

Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.° 156-2004-EF, vigente desde el 16 de noviembre de 2004.

"Artículo 11.- *La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de*

determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva.
En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características"

"Artículo 12.- *Cuando en determinado ejercicio no se publique los aranceles de terrenos o los precios unitarios oficiales de construcción, por Decreto Supremo se actualizará el valor de la base imponible del año anterior como máximo en el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)."*

"Artículo 20°.- *El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo."*

> *"(...) El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 294 o norma que lo sustituya o modifique."*

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, y sus modificatorias vigente desde el 1 de febrero de 2009.

Artículo 11°.- Características técnicas de lo que se va a contratar
"El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13° de la Ley. El órgano encargado de contrataciones, con la autorización del área usuaria y, como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que se va a contratar (...)".

Artículo 12°.- Estudio de posibilidades que ofrece el mercado
"(...) Para realizar el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado debe emplearse, como mínimo, dos (2) fuentes , pudiendo emplearse las siguientes: presupuestos y cotizaciones actualizados, los que deberán venir de personas naturales o juriscas que se dediquen a actividades materia de la convocatoria incluyendo fabricantes, cuando corresponda; portales y/o páginas web, catálogo, precios históricos, estructuras de costos, la información de procesos con

buena pro consentida publicada en el SEACE, entre otros (...) En caso exista la imposibilidad de emplear más de una fuente, en el estudio deberá sustentarse tal situación(...)".

Artículo 43°.- Método de evaluación de propuestas
"(...) Se podrá calificar aquello que supere o mejore los requerimientos mínimos siempre que no desnaturalice el requerimiento efectuado (...)".

Artículo 61°.- Requisitos para la admisión de propuestas
"*Para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación*".

Artículo 70°.- Procedimiento de calificación y evaluación de propuestas
"La calificación y evaluación de las propuestas es integral, realizándose en dos (2) etapas. La primera es la técnica, cuya finalidad es calificar y evaluar la propuesta técnica, y la segunda es la económica, cuyo objeto es calificar y evaluar el monto de la propuesta.
Las propuestas técnica y económica se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los factores y criterios que se establezcan en las Bases del proceso, así como a la documentación que se haya presentado para acreditarlos.
En ningún caso y bajo responsabilidad del Comité Especial del funcionario que aprueba la bases se establecerán los factores cuyos puntajes se asignen utilizando criterios subjetivos.
El procedimiento general de calificación y evaluación será el siguiente:

1. *A efecto de la admisión de las propuestas técnicas, el Comité Especial verificará que las ofertas cumplan con los requisitos de admisión de las propuestas establecidos en las Bases.*
 Sólo una vez admitidas las propuestas, el Comité Especial aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor y a la documentación sustentatoria presentada por el postor.
 Las propuestas que en la evaluación técnica alcancen el puntaje mínimo fijado en las Bases, accederán a la evaluación económica. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas en esta etapa.
 Los miembros del Comité Especial no tendrán acceso ni evaluarán a las propuestas económicas sino hasta que la evaluación técnica haya concluido".

Artículo 71°.- Evaluación de propuestas
"La evaluación de propuestas se sujetan a las siguientes reglas:
1. Etapa de evaluación técnica:
a) El Comité Especial evaluará cada propuesta de acuerdo con las Bases y conforme a una escala que sumará (100) puntos.
b) Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas las propuestas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de sesenta (60), salvo en el caso de contratación de servicios y consultoría en que el puntaje mínimo será de ochenta (80). Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas en esta etapa (...)".

Artículo 72.- Otorgamiento de la Buena Pro
"El otorgamiento de la Buena Pro se realizará en acto público para todos los procesos de selección. Sin embargo, tratándose de Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, el otorgamiento de la Buena Pro podrá ser realizado en acto privado.
En la fecha señalada en las Bases, el Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo, en el que se consignará el orden de prelación y el puntaje técnico, económico y total obtenidos por cada uno de los postores (...)".

Artículo 78.- Declaración de Desierto
"El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida (...)".

Artículo 176.- Recepción y conformidad
"La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad.
La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...).
De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien o servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.
Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes y/o servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan (...).
La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos".

Resolución Ministerial n.° 126-2007-VIVIENDA Reglamento Nacional de Tasaciones, publicado el 13 de mayo de 2007, vigente desde el día siguiente de su publicación.

Artículo II.A.05
"Los valores arancelarios o valores unitarios oficiales por metro cuadrado de terreno urbano, son aquellos que han sido determinados por el Ex Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA, ahora Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y aprobados por los dispositivos legales correspondientes

Directiva n.° 001-2011-VIVIENDA-VMVU-DNU aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2011-VIVIENDA/VMVU-DNU de 12 de enero de 2011.

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS
INSPECCIÓN OCULAR
"Visita del perito arancelador para realizar: i) el levantamiento de información en campo, ii) el estado situacional del predio; y, iii) los componentes urbanos (pistas, veredas, bermas, áreas

verdes, instalaciones de servicios públicos, etc.) en base a los anexos 01 y 02 los cuales forman parte de la presente directiva".

PERITO ARANCELADOR
"Profesional de ingeniería, de arquitectura o técnicos calificados, con conocimientos en arancelamiento".

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
5.1 EL DIRECTOR NACIONAL DE URBANISMO
"5.1.1 Comunicará a los gobiernos locales que fueron programados requiriendo la información de los anexos 01 y 02 de la presente directiva y el apoyo logístico necesario, cuya respuesta será recibida hasta el 31 de marzo."

Bases integradas de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 019-2014-MDMM.

Sección Específica
Capítulo III: Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos
II.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
2.1 Servicio a prestar.
El postor deberá estar en capacidad de ejecutar los siguientes servicios:

- *Formulación del Plano Básico de Información Cartográfica (Anexo 1) y Cuantificación del Equipamiento Urbano del distrito (Anexo 2) que contiene las mejoras de las obras de infraestructura urbana, inversiones públicas y privadas, cambios de zonificación y uso del suelo, cambio de nombre de vías e incorporación de nuevas áreas urbanas correspondientes al distrito.*
- *Incorporación de las áreas de terrenos urbanos nuevas, si lo hubiere, en función al plano catastral de la Municipalidad (el plano debe estar contenido en Autocad) de ser el caso.*
- *Elaboración y/o actualización de los planos arancelarios.*
- *Elaboración de los valores arancelarios de terrenos urbanos consignados en los planos básicos arancelarios del distrito de acuerdo a la norma vigente y en función a la inspección ocular de la zona urbana del distrito, en zonas específicas donde se encuentran los principales contribuyentes del distrito y cuya mejora incremente sustancialmente los ingresos tributarios de la comuna por concepto de Impuesto Predial."*
- *Entrega de planos básicos arancelarios en medio magnético (03) y físico (02) juegos.*

IV. PAGOS Y/O ADELANTOS
La municipalidad se obliga a pagar por las prestaciones ejecutadas de la siguiente forma:
100% del monto contractual luego de la publicación de la Resolución del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el diario oficial El peruano de los nuevos valores arancelarios para el ejercicio 2015 o de la Resolución del Gobierno Regional de Arequipa, según sea el caso.
El pago se efectuará previa conformidad con informe que emitirá la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Capítulo IV: Criterios de evaluación técnica

Factores de Evaluación Obligatorios	Puntaje/ Metodología para sus asignación
A. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso: determinación o actualización de Valores Arancelarios de terrenos urbanos durante un periodo de dos (02) años a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (05) veces el valor referencial de la contratación. Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con: voucher de depósito o reporte de estado de cuenta o copia de cheque o que la cancelación conste en el mismo documento por la entidad a quien se prestó el servicio, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios (...).	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios correspondientes a la actividad objeto del proceso. M>= 5 veces el valor referencial: 60 puntos M >= 3 veces el valor referencial y < 5veces el valor referencial: 40 puntos M > 1 vez el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 20 puntos
B. CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Criterio: Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los servicios presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas. Acreditación: Mediante la presentación de un máximo de diez (10) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente: 1. La identificación del contrato u orden de servicio, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.	Se debe utilizar la siguiente fórmula de evaluación: CP= PF x CBC / NC PCP = Puntaje a otorgarse al postor PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. PF = Puntaje máximo al postor.
C. PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **Del especialista en tributación** Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto en tributación. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: asesoría en administración tributaria municipal. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de constancias o certificados o contratos acompañados de su conformidad o resolución de designación o documento que de manera fehaciente demuestre experiencia. En el supuesto que el postor fuera una persona natural, la experiencia que acredite como tal, también podrá utilizarla para acreditar su experiencia como personal propuesto para la prestación del servicio, de ser el caso.	Más de 7 años: **10 puntos** Más de 6 hasta 7 años: **05 puntos** Más de 5 hasta 6 años: **02 puntos**

Del Ingeniero Civil o Arquitecto: Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto en valuación de predios. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: valorización reglamentaria de predios urbanos. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de constancias o certificados o contratos acompañados de su conformidad o resolución de designación o documento que de manera fehaciente demuestre experiencia. En el supuesto que el postor fuera una persona natural, la experiencia que acredite como tal, también podrá utilizarla para acreditar su experiencia como personal propuesto para la prestación del servicio, de ser el caso.	Más de 7 años: Más de 6 hasta 7 años: Más de 5 hasta 6 años:	**10 puntos** **05 puntos** **02 puntos**
E. PLAZO DE ENTREGA Criterio: Se evaluará en función al plazo de prestación del servicio, el cual debe mejorar el plazo de prestación del servicio establecido como requerimiento técnico mínimo. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada. (Anexo N° 5)	De 15 días calendario a menos : De 19 hasta 16 días calendario:	**10 puntos** **05 puntos**
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**	

Importante:

- *Los factores de evaluación no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos.*
- *Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor deberá tener un puntaje técnico mínimo de 80 puntos.*

Contrato de Prestación de Servicios n.° 012-2014-MDMM de 30 de setiembre de 2014.

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ***LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DETERMINACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR,*** *que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR conforme a los Términos de Referencia.*

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Gerencia de Administración Tributaria.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicio manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan."

Los hechos narrados, afectaron el normal funcionamiento de la Entidad, ocasionando un perjuicio económico de S/ 199 800,00.

La situación descrita, se ha originado por el accionar de la Gerente de Administración Tributaria y el Encargado de la División de Control, Recaudación y Contribuciones, quienes requirieron y aprobaron que se contrate el *"Servicio de determinación y actualización de los valores arancelarios de los terrenos urbanos del distrito de Mariano Melgar"*, cuando este servicio era de competencia exclusiva del MVCS, y estaba siendo determinada por este ministerio, a través de la "campaña de arancelamiento 2014"; también por elaborar los términos de referencia insertando requisitos restrictivos e innecesarios que solo cumplía el Contratista que fue adjudicado con el otorgamiento de la buena pro, para luego en la ejecución contractual se otorgue conformidad para el pago, a un servicio que no debió ejecutarse, y que no se presentó de acuerdo a lo establecido en el contrato.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Asimismo, la Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, y la Sección de Compras y Cotizaciones, quienes solicitaron cotizaciones a empresas que no contaban y/o no acreditaban experiencia directa con el objeto de la convocatoria, y por no haber realizado un adecuado estudio de posibilidades que ofrece el mercado, ya que solo empleó una fuente para la determinación del valor referencial; así también, el Comité Especial Permanente, por haber otorgado puntajes que no correspondían beneficiando al Contratista con el otorgamiento de la buena pro, cuando el proceso debió declararse desierto.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 2).**

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Herless Ronald Díaz Perea, con DNI n.° 29653140, Encargado de la División de Control, Recaudación y Contribuciones, designado mediante memorándum n.° 003-2011-ORHP-MDMM de 3 de enero de 2011 **(Apéndice n.° 64)**, por el periodo de 3 de enero 2011 a la fecha; por haber

requerido que se contrate el *"Servicio de determinación y actualización de los valores arancelarios de los terrenos urbanos del distrito de Mariano Melgar"*, sin que exista la necesidad del mismo, pues dicho servicio era de competencia exclusiva del MVCS y estaba siendo ejecutado por el citado ministerio en la "Campaña de arancelamiento 2014".

Asimismo, elaboró los términos de referencia del proceso de selección sobre la base de la oferta de servicios presentada por el Contratista, insertó requisitos restrictivos e innecesarios que solo cumplía el Contratista que fue adjudicado con la buena pro, para luego en la ejecución contractual otorgue conformidad para el pago, a un servicio que no cumplió con prestarse de acuerdo a lo establecido en el contrato. Accionar que afectó el normal funcionamiento de la Entidad ocasionando un perjuicio económico de S/ 199 800,00.

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 4°, 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 11° y 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el artículo 10° de la Ley n.° 30156 - Ley de Organización y Funciones del MVCS, así como también los artículos 11°, 12° y 20° de la Ley de Tributación Municipal, cláusulas 2da, 6ta, y 9na del contrato n.° 012-2014-MDMM de 30 de setiembre de 2014, y numerales II y IV del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas de la ADP n.° 019-2014-MDMM.

Consecuentemente, incumplió sus funciones prevista en los numerales 88.27 y 88.30 del artículo 88° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 459 de 24 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 65)** y los numerales 20 y 33 del cargo Especialista Administrativo I de la División de Control, Recaudación y Contribuciones del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Decreto de Alcaldía n.° 003-2012-MDMM de 7 de agosto de 2012 **(Apéndice n.° 66)** que en ambas señalan: *"Establecer las políticas e implementar estrategias y/o planes de trabajo orientadas a llevar a cabo de manera eficiente la gestión de cobranza, acuerdo a lo normado con el Código Tributario, Ley de Tributación Municipal y Ordenanzas aprobadas"*, y *"Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y las que le sean asignadas por el Gerente de Administración Tributaria"*, *respectivamente.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
AREQUIPA

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Carmen Giovanna Mendoza Ugarte, con DNI n.° 07537909, Gerente de Administración Tributaria, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2014-MDMM de 3 de enero de 2014 **(Apéndice n.° 67)**, por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre del 2014; por haber solicitado, impulsado y aprobado a la División de Control, Recaudación y Contribuciones la elaboración del requerimiento del *"Servicio de determinación y actualización de los valores arancelarios de los terrenos urbanos del distrito de Mariano Melgar", sin que exista la necesidad del mismo, pues dicho s*ervicio era de competencia exclusiva del MVCS y estaba siendo ejecutado por el citado ministerio en la "Campaña de arancelamiento 2014".

Así también, por aprobar términos de referencia del proceso de selección sobre la base de la oferta de servicios presentada por el Contratista, el cual además contenía requisitos restrictivos e

innecesarios que solo cumplía el Contratista, y por aprobar la conformidad para el pago, a un servicio que no cumplió con prestarse de acuerdo a lo establecido en el contrato. Accionar que afectó el normal funcionamiento de la Entidad ocasionado un perjuicio económico de S/ 199 800,00.

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 4°, 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículo 11° y 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el artículo 10° de la Ley n.° 30156 - Ley de Organización y Funciones del MVCS, así como también los artículos 11°, 12° y 20° de la Ley de Tributación Municipal, cláusulas 2da, 6ta, y 9na del contrato n.° 012-2014-MDMM de 30 de setiembre de 2014, y numerales II y IV del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas de la ADP n.° 019-2014-MDMM.

Consecuentemente, incumplió sus funciones prevista en los numerales 84.10 y 84.16 del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 459 de 24 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 65)** y los numerales 10 y 16 del cargo Gerente de Administración Tributaria del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Decreto de Alcaldía n.° 003-2012-MDMM de 7 de agosto de 2012 **(Apéndice n.° 66)** que en ambas señalan: *"Cumplir y hacer cumplir las normas legales, las disposiciones municipales que se relacionan con la administración municipal" y "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y las que le sean asignadas por el Alcalde y/o Gerente Municipal", respectivamente.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Ivanna Esmeralda Agama Córdova, con DNI n.° 29531227, Encargada de la Sección de Compras y Cotizaciones, designada mediante memorándum n.° 102-2013-ORHP-MDMM de 23 de abril de 2013 **(Apéndice n.° 68)**, por el periodo de 22 de abril de 2013 al 4 de enero de 2015; por no haber realizado un adecuado Estudio de posibilidades que ofrece el mercado, ya que para la determinación del valor referencial solo utilizó la fuente cotizaciones, debiendo utilizar como mínimo dos fuentes, exigidas por ley. Accionar que afectó el normal funcionamiento de la Entidad

Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Consecuentemente, incumplió sus funciones previstas en los numerales 1 y 7 del cargo Técnico Administrativo I – Compras y Cotizaciones del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Decreto de Alcaldía n.° 003-2012-MDMM de 7 de agosto de 2012 **(Apéndice n.° 66)** que establecen: "*Realizar solicitudes de cotizaciones y cuadros comparativos de cotizaciones con el fin de establecer valores referenciales para la realización de procesos de selección de bienes y servicios" y "Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y las que le sean asignadas por su jefe inmediato", respectivamente.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

Gloria María Márquez Yancapallo, con DNI n.° 30960706, como jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 048-2013-MDMM de 1 de febrero de 2013 **(Apéndice n.° 69)**, por el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2014; por haber solicitado cotizaciones a empresas que no contaban y/o acreditaban experiencia directa con el objeto de la convocatoria, ocasionando que no se realice un adecuado estudio de posibilidades que ofrece el mercado. Accionar que afectó el normal funcionamiento de la Entidad.

Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Consecuentemente, incumplió sus funciones previstas en los numerales 71.15 y 71.35 del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 459 de 24 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 65)** que señalan: *"Realizar solicitudes de cotizaciones y cuadros comparativos de cotizaciones con el fin de establecer valores referenciales para la realización de procesos de selección de bienes y servicios" y "Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y las que le sean asignadas por la Gerencia de Administración", respectivamente;* así como la función establecida en los numerales 1 y 21 del cargo Especialista Administrativo I de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Decreto de Alcaldía n.° 003-2012-MDMM de 7 de agosto de 2012 **(Apéndice n.° 66)** que establecen: *"Programar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el sistema de abastecimientos (contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios) conforme a las normas presupuestales, técnicas de control, de adquisiciones y otras normas pertinentes" y "Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y las que le sean asignadas por la Gerencia de Administración", respectivamente.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI
AREQUIPA

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

Como miembro del Comité Especial Permanente del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 019-2014-MDMM, referido a la contratación *"Servicio de determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos del Distrito de Mariano Melgar"*; designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 035-2014-MDMM y modificado por la Resolución de Alcaldía n.° 101-2014-MDMM **(Apéndice n.° 36)**, periodo de 5 de setiembre al 24 de setiembre del 2014, por haber otorgado al Contratista mayor puntaje del que le correspondía en la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

Accionar que permitió que el Contratista se adjudique con la buena pro, cuando el proceso debió declararse desierto, generando al Contratista el derecho a celebrar y ejecutar contratos de servicios con la Entidad, a pesar que no calificó con el puntaje mínimo para obtener dicha adjudicación.

Situación que ha ocasionado la contravención de lo dispuesto en los artículos 4°, 31°, 32°, 33° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como, los artículos 43°, 61, 70°, 71°, 72°, 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica de la sección específica de las Bases Integradas de la ADP n.° 019-2014-MDMM.

Consecuentemente, incumplió sus funciones previstas en los artículos 24° y 25° de la Ley de Contrataciones del Estado,que prescriben: "(...) tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección (...)"; "(...) son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Giuliana Nelly Cornejo Arce, con DNI n.° 41100239, como Presidente Suplente del Comité Especial Permanente del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 019-2014-MDMM, referido a la contratación *"Servicio de determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos del Distrito de Mariano Melgar"*; designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 035-2014-MDMM y modificado por la Resolución de Alcaldía n.° 101-2014-MDMM, periodo de 5 de setiembre al 24 de setiembre del 2014 **(Apéndice n.° 36)**, por haber otorgado al Contratista mayor puntaje del que le correspondía en la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

Accionar que permitió que el Contratista se adjudique con la buena pro, cuando el proceso debió declararse desierto, generando al Contratista el derecho a celebrar y ejecutar contratos de servicios con la Entidad, a pesar que no calificó con el puntaje mínimo para obtener dicha adjudicación.

Situación que ha ocasionado la contravención de lo dispuesto en los artículos 4°, 31°, 32°, 33° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como, los artículos 43°, 61, 70°, 71°, 72°, 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica de la sección específica de las Bases Integradas de la ADP n.° 019-2014-MDMM.

Consecuentemente, incumplió sus funciones previstas en los artículos 24° y 25° de la Ley de Contrataciones del Estado,que prescriben: "(...) tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección (...)"; "(...) son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada;

asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Climilda Adela Martínez Arévalo, con DNI n.° 30408103, como miembro del Comité Especial Permanente del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 019-2014-MDMM, referido a la contratación *"Servicio de determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos del Distrito de Mariano Melgar"*; designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 035-2014-MDMM y modificado por la Resolución de Alcaldía n.° 101-2014-MDMM **(Apéndice n.° 36)**, periodo de 5 de setiembre al 24 de setiembre del 2014, por haber otorgado al Contratista mayor puntaje del que le correspondía en la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

Accionar que permitió que el Contratista se adjudique con la buena pro, cuando el proceso debió declararse desierto, generando al Contratista el derecho a celebrar y ejecutar contratos de servicios con la Entidad, a pesar que no calificó con el puntaje mínimo para obtener dicha adjudicación.

Situación que ha ocasionado la contravención de lo dispuesto en los artículos 4°, 31°, 32°, 33° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como, los artículos 43°, 61, 70°, 71°, 72°, 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica de la sección específica de las Bases Integradas de la ADP n.° 019-2014-MDMM.

Consecuentemente, incumplió sus funciones previstas en los artículos 24° y 25° de la Ley de Contrataciones del Estado,que prescriben: "(...) tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección (...)"; "(...) son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

V. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis efectuada a la documentación alcanzada por la Entidad, se determinó que la gerente de Administración Tributaria y el encargado de la División de Control, Recaudación y Contribuciones, sin tener la necesidad, requirieron la contratación del *"Servicio de determinación y actualización de los valores arancelarios de los terrenos urbanos del distrito de Mariano Melgar"*, cuando este servicio era de competencia exclusiva del MVCS, y que estaba siendo determinada por el mismo a través de la "Campaña de arancelamiento 2014"; también por elaborar los términos de referencia en base a la propuesta de servicio presentada por el Contratista, insertando requisitos restrictivos e innecesarios que solo cumplía el Contratista que fue adjudicado con la buena pro, para luego en la ejecución contractual se otorgue conformidad para el pago, a un servicio que no debió ejecutarse, y que no se prestó de acuerdo a lo establecido en el contrato.

 Asimismo, la jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, y la encargada de la Sección de Compras y Cotizaciones, quienes solicitaron cotizaciones a empresas que no contaban y/o acreditaban experiencia directa con el objeto de la convocatoria, y por no haber realizado un adecuado estudio de posibilidades que ofrece el mercado, ya que solo empleo una fuente para la determinación de la valor referencial.

 Así también, el Comité Especial Permanente del proceso de selección ADS n.° 019-2014-MDMM, por haber otorgado puntajes que no correspondían, permitiendo que el Contratista se adjudique con la buena pro, cuando el proceso debió declararse desierto.

 Hechos que transgredieron los artículos 4°, 13°, 31°, 32°, 33°, 49° de la Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 11°, 12°, 43°, 61°, 70°, 71°, 72°, 78°, 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; el artículo 10° de la Ley de Organización y Funciones del MVCS; los artículos 11°, 12°, 20° de la Ley de Tributación Municipal; la Norma para Determinar los Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos a Nivel Nacional, el Procedimiento para la Formulación de los Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos de Distritos a Nivel Nacional; las Bases Integradas del proceso de selección ADS n.° 019-2014-MDMM, y el Contrato de Prestación de Servicios n.° 012-2014-MDMM.

 Los hechos descritos han ocasionado que se afecte el normal funcionamiento de la Entidad, ocasionando un perjuicio económico de S/ 199 800,00, situaciones que se produjeron por la decisión consciente y voluntaria de los funcionarios y servidores de la Entidad, que incumplieron u omitieron sus deberes y obligaciones.
 (Observación n.° 1)

2. De la evaluación a la estructura de control interno, se ha evidenciado que los usuarios y servidores que tienen acceso al sistema de rentas no cuentan con designación de responsabilidades, lo que impide identificar la existencia de incumplimiento de funciones y labores asignadas; asimismo, la falta de documentación correspondiente a los registros por elaboración de backup y manipulación de medios, impide identificar responsabilidades por generación y uso de copias backup, así como de los medios empleados para dichas labores.

Además, la inexistencia de compromisos de confidencialidad y no divulgación de información, podría exponer la reserva y privacidad de la información, tanto de la Entidad como de los contribuyentes; y la falta de registros de auditoría, representa una limitación para poder determinar responsabilidades en el registro, modificación y/o eliminación de información, impidiendo también las tareas de investigación o monitoreo sobre uso y acceso al sistema. Lo advertido contraviene el numeral 3.10 de la Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial de las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG.

Situación que podría generar el riesgo de una indebida utilización de la información por parte de los servidores y funcionarios de la Entidad, debido a la falta de control en los registros de elaboración de backup y manipulación de medios, así como de los medios empleados para dichas labores; se expone la reserva y privacidad de información de los contribuyentes; además, que la falta de los registros de auditoría representaría una limitación para conocer al usuario que modifica o elimina información, impidiendo también las tareas de investigación o monitoreo sobre uso y acceso al sistema.

Los hechos señalados se generan por falta de directivas y mecanismos para el uso de los sistemas informáticos, así como, la falta de previsión para la salvaguarda de la información por parte de los servidores de las áreas de tecnologías de información y de rentas.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

3. La Entidad carece de Manual de Procedimientos - MAPRO que regule las actividades de las diferentes áreas de la Entidad y las responsabilidades de los puestos y unidades administrativas que intervienen. Lo advertido contraviene los numerales 1.5 y 1.7 de la Norma General para el Componente Ambiente de Control y numerales 3.1 y 3.8 de la Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG.

Situación que genera un riesgo potencial de incumplimiento de los objetivos institucionales, lo cual limita la ejecución de los procesos a cargo de cada área; y que se ha originado por la falta de disposición del Titular de la Entidad para la implementación de un documento descriptivo de los procedimientos que tienen a cargo las áreas de la Entidad.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

4. De la revisión a los mecanismos de control para el archivo y custodia de documentación de las diferentes áreas de la Entidad se han advertido deficiencias y falta de implementación de políticas y procedimientos por parte de la gestión municipal respecto a dichas actividades, además, se ha advertido la falta de acondicionamiento de ambientes para el archivo de documentos. Lo advertido contraviene el numeral 3.4 de la Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial de las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG.

Situación que genera el riesgo de pérdida o utilización indebida de los documentos de las diferentes áreas de la Entidad, hecho ocasionado por la falta de implementación de políticas y procedimientos por parte de la alta dirección que garanticen la custodia de los mismos.
(Deficiencia de control interno n.° 3)

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.
 (Conclusión n.° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al, Alcalde de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar:

2. Disponer que el área competente, inicie las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, comprendidos en la observación n.° 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
 Conclusión n.° 1)

3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación de carácter penal n.° 1, revelada en el informe.
 (Conclusión n.° 1)

4. Disponer que el área competente, emita normas y/o procedimientos internos concordantes y conducentes a la mejor aplicación del sistema informático de rentas, con el fin de permitir una adecuada protección de los datos y la buena utilización del sistema.
 (Conclusión n.° 2)

5. Disponer que el área competente elabore y apruebe el manual de procedimientos que regule la descripción y flujo de información de las actividades de las diferentes áreas de la Entidad.
 (Conclusión n.° 3)

6. Disponer que el área competente adopte los mecanismos de control necesarios para el archivo y custodia de los documentos de las diferentes áreas de la Entidad, estableciendo políticas y procedimientos para la protección y archivo de los mismos, garantizando el resguardo adecuado de la documentación.
 (Conclusión n.° 4)

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 2	Cédula de notificación de comunicación de desviaciones de cumplimiento. Comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 3	Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 4	Fotocopia autenticada del oficio circular n.° 40-2013-VIVIENDA-VMVU-DNU de 7 de enero de 2014.
Apéndice n.° 5	Fotocopia autenticada del oficio circular n.° 002-2014-GRA/GRVCS de 3 de enero de 2017 y del oficio n.° 046-2014-GRA/GRVCS de 13 de febrero de 2014.
Apéndice n.° 6	Fotocopia autenticada del oficio n.° 007-2014-GAT-MDMM de 21 de febrero de 2014.
Apéndice n.° 7	Fotocopia autenticada oficio n.° 069-2014-GRA/GRVCS de 26 de febrero de 2014.
Apéndice n.° 8	Fotocopia autenticada del oficio n.° 095-2014-CNT de 23 de abril de 2014 documento con el que el Contratista presenta su oferta de servicios a la Entidad.
Apéndice n.° 9	Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00001183 de 13 de agosto de 2014.
Apéndice n.° 10	Fotocopia autenticada del proveído n.° 1386-2014-GAT-MDMM de 27 de mayo de 2014 y del informe n.° 0118-2014-DCRyC-MDMM de 19 de junio de 2014.
Apéndice n.° 11	Fotocopia autenticada del informe n.° 87-2014-GAT-MDMM de 20 de junio de 2014
Apéndice n.° 12	Fotocopia autenticada del memorándum n.° 715-2014-SA-MDMM de 23 de junio de 2014.
Apéndice n.° 13	Fotocopia autenticada del proveído n.° 3370-2014 de 11 de agosto de 2014 y del proveído n.° 2160-2014-GAT-MDMM.
Apéndice n.° 14	Fotocopia autenticada del Acta de conformidad de la inspección ocular de 6 de mayo de 2014.
Apéndice n.° 15	Fotocopia autenticada del oficio n.° 010-2014-GAT-MDMM de 27 de febrero de 2014.
Apéndice n.° 16	Fotocopia autenticada del oficio n.° 32-2014-GAT-MDMM de 4 de junio de 2014.
Apéndice n.° 17	Fotocopia autenticada del oficio n.° 280-2014-GRA/GRVCS de 11 de junio de 2014.
Apéndice n.° 18	Fotocopia autenticada de la credencial de 04 de mayo de 2014 con la que desganan a Walter Antonio Sánchez Cajas, perito arancelador de entre otros del Distrito de Mariano Melgar.
Apéndice n.° 19	Fotocopia autenticada del oficio n.° 489-2014-VIVIENDA-VMVU-DNU de 27 de mayo de 2014.
Apéndice n.° 20	Fotocopia autenticada de la hoja de coordinación n.° 262-2014-GAT-MDMM de 17 de junio de 2014.
Apéndice n.° 21	Fotocopia autenticada del proveído n.° 705-2014 de 18 de julio de 2014 y del informe n.° 110-2014-CELC-PCUMM/GI-MDMM de 14 de julio de 2014.
Apéndice n.° 22	Fotocopia autenticada de los oficios n.os278-2014-SA-MDMM y 279-2014-SA-MDMM ambos de 23 de julio de 2014.
Apéndice n.° 23	Fotocopia autenticada del oficio n.° 1222-2014/S-40000 de 8 de setiembre de 2014.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Apéndice n.° 24 Fotocopia autenticada del oficio n.° 037-2017-OCI-MDMM/AC-1 y su respuesta la CARTA SEAL GG/OP-0194-2017.

Apéndice n.° 25 Fotocopia autenticada del documento s/n 7 de abril de 2017.

Apéndice n.° 26 Fotocopia autenticada del informe n.° 149-2014-DCRyC-MDMM de 11 de agosto de 2014.

Apéndice n.° 27 Fotocopia autenticada del Acta de Conformidad - Coordinación para Aprobación de los planos prediales Gobierno Regional de Arequipa de 26 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 28 Fotocopia autenticada del Acta de 19 de mayo de 2017 tomada a Herless Ronald Díaz Perea.

Apéndice n.° 29 Fotocopia autenticada del oficio n.° 211-2014-CNT de 13 de octubre de 2014 donde el Contratista presenta el informe final.

Apéndice n.° 30 Fotocopia autenticada del informe n.° 746-ABASTOS-2014-MDMM, de 26 de agosto de 2014 y del proveído n.° 2313-2014-GAT-MDMM de 26 de agosto de 2014.

Apéndice n.° 31 Fotocopia autenticada del documento s/n de 3 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 32 Fotocopia visada de las Fichas de Cotización e información de características, oferta y condiciones de prestación de servicios/ servicios generales / consultoría de la empresas cotizadas.

Apéndice n.° 33 Fotocopia autenticada del "Formato del Cuadro Comparativo" y el "Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado".

Apéndice n.° 34 Fotocopia visada de procesos similares al objeto de la convocatoria que se encontraban en el expediente de contratación del proceso de selección ADS n.° 019-2014-MDMM.

Apéndice n.° 35 Fotocopia autenticada del memorándum n.° 225-2014-GA-MDMM de 4 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 36 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 035-2014-MDMM de 17 de febrero de 2014 y de la Resolución de Alcaldía n.° 101-2014-MDMM de 24 abril 2014.

Apéndice n.° 37 Fotocopia autenticada del acta de 5 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 38 Fotocopia autenticada de las bases integradas, memorándum n.° 228-2014-GA-MDMM de 5 de setiembre de 2014; y del acta de 15 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 39 Fotocopia visada de la propuesta técnica del Contratista presentada para el proceso de selección ADS n.° 019-2014-MDMM.

Apéndice n.° 40 Fotocopia autenticada del Acta de Apertura de Sobres, Evaluación, Calificación de propuestas y Otorgamiento de la buena pro, y la propuesta técnica del Contratista.

Apéndice n.° 41 Fotocopia autenticada de la carta n.° 076-2014-GAT de 18 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 42 Fotocopia autenticada del oficio n.° 900-2014-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU de 2 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 43 Fotocopia autenticada del oficio circular n.° 006-2014-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de 11 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 44 Fotocopia autenticada del documento s/n de 16 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 45 Fotocopia autenticada del documento s/n de 18 de mayo de 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI
AREQUIPA

Apéndice n.° 46	Fotocopia autenticada del oficio n.° 269-2017-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU de 13 de febrero de 2017.
Apéndice n.° 47	Fotocopia autenticada del contrato de prestación de servicios n.° 012-2014-MDMM de 30 setiembre de 2014.
Apéndice n.° 48	Original del Informe Técnico n.° 002-2017-CG/COREAR-MDMM-FRMC de 31 de julio de 2017 con sus apéndices.
Apéndice n.° 49	Fotocopia autenticada del informe n.° 13-2014-GRA/gacv de 27 de octubre de 2014.
Apéndice n.° 50	Fotocopia autenticada del oficio n.° 741-2017-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU de 2 de junio de 2017.
Apéndice n.° 51	Fotocopia autenticada del oficio n.° 341-2014-SA-MDMM de 16 de octubre de 2014.
Apéndice n.° 52	Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.° 011-2014-GRA/GRVCS de 28 de octubre de 2014.
Apéndice n.° 53	Fotocopia autenticada del oficio n.° 232-2014-CNT de 3 de noviembre de 2014 con el que el Contratista solicita el pago luego de haber realizado el servicio a mérito del proceso de selección ADS n.° 019-2014-MDMM.
Apéndice n.° 54	Fotocopia autenticada de la hoja de coordinación n.° 474-GAT-MDMM de 13 de noviembre de 2014.
Apéndice n.° 55	Fotocopia autenticada del informe n.° 368-2014-DCRYC-MDMM de 9 de diciembre de 2014.
Apéndice n.° 56	Fotocopia autenticada de la hoja de coordinación n.° 562-2014-GAT-MDMM de 10 de diciembre de 2014.
Apéndice n.° 57	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pagos con los que se efectuó el pago al Contratista.
Apéndice n.° 58	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 7396 de 12 de noviembre de 2014.
Apéndice n.° 59	Fotocopia autenticada del informe n.° 156-2014-GAT-MDMM de 4 de noviembre de 2014.
Apéndice n.° 60	Fotocopia autenticada del Acta de 18 de mayo de 2017 tomada a Carmen Giovanna Mendoza Ugarte.
Apéndice n.° 61	Fotocopia autenticada de la hoja de coordinación n.° 559-2014-GAT-MDMM de 13 de noviembre de 2014.
Apéndice n.° 62	Fotocopia autenticada de 17 declaraciones juradas del pago del impuesto predial del año 2015.
Apéndice n.° 63	Fotocopia autenticada de la carta n.° 006-HRDP-2017 de 10 de julio de 2017.
Apéndice n.° 64	Fotocopia autenticada del memorándum n.° 003-2011-ORHP-MDMM de 03 de enero de 2011.
Apéndice n.° 65	Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 459 de 24 de abril de 2012.
Apéndice n.° 66	Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Decreto de Alcaldía n.° 003-2012-MDMM de 07 de agosto de 2012.
Apéndice n.° 67	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2014-MDMM de 03 de enero de 2014.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Apéndice n.° 68 Fotocopia autenticada del memorándum n.° 102-2013-ORHP-MDMM de 23 de abril de 2013.

Apéndice n.° 69 Fotocopia autenticada del Resolución de Alcaldía n.° 048-2013-MDMM de 1 de febrero de 2013.

Arequipa, 18 de agosto de 2017

Renzo Antonio Torres Manrique
Jefe de comisión

Percy Iván Mayhua Ttito
Supervisor

Valeria Pretell Reveggino
Especialista Legal
Matricula CAA n.° 6554

Percy Iván Mayhua Ttito
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE Nº 1
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad	PAS		
1	Herless Ronald Díaz Perea	29653140	Encargado de la División de Control, Recaudación y Control de la Entidad	03/01/2011	Hasta la fecha	Designado	Urb. Alas del Sur Mza C Lote 13 – José Luis Bustamante y Rivero.	1	19/06/2014 11/08/2014 13/08/2014 09/12/2014		x		x
2	Carmen Giovanna Mendoza Ugarte	07537909	Gerente de Administración Tributaria	01/01/2014	31/12/2014	Designado	Av. Ejercito n.° 1026 Cayma-Arequipa	1	20/06/2014 11/08/2014 13/08/2014 13/11/2014 10/12/2014		x		x
3	Ivanna Esmeralda Agama Córdova	29531227	Encargada de la Sección de Compras y Cotizaciones	22/04/2013	04/01/2015	Designado	Calle Piura n.° 808 Mariano Melgar – Arequipa	1	03/09/2014	x			
4	Giuliana Nelly Cornejo Arce	41100239	Presidente Suplente del Comité Especial Permanente	05/09/2014	24/09/2014	Designado	Calle Túpac Amaru n.°315 Mariano Melar – Arequipa	1	24/09/2014		x		x
5	Gloria María Márquez Yancapallo	30960906	Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales	01/02/2013	31/12/2014	Designado	Urb. San Martin de Porras Mza K Lote 11 Cayma – Arequipa	1	18/08/2014 26/08/2014	x			
			Miembro del Comité Especial Permanente	05/09/2014	24/09/2014	Designado		1	24/09/2014		x		x

030

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad	PAS		
6	Climilda Adela Martínez Arévalo	30408103	Miembro del Comité Especial Permanente	05/09/2014	24/09/2014	Designado	Urb, Rafael Hoyos Rubio Mz Z Lote 20 Zona B – Alto Selva Alegre – Arequipa	1	24/09/2014		x		x

Elaborado por: Comisión de Auditoria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
AREQUIPA

80

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Mariano Melgar, 15 de diciembre de 2017

Oficio Nº 108-2017-OCI-MDMM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
SECRETARIA DE ALCALDIA
15 DIC 2017
Hora: 14:50
Firma:
Folios: 960

Señor
Pedro Martínez Talavera
Alcalde
Municipalidad Distrital Mariano Melgar
Av. Simón Bolívar N° 908
Mariano Melgar/Arequipa/Arequipa

ASUNTO : Remisión de Informe N° 003-2017-2-1326
REFERENCIA : a) Oficio N° 027-2017-OCI-MDMM de 6 de marzo de 2017
b) Artículo 15° literal f), artículo 22° literal d) de la Ley N° 27785
c) Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la auditoria de cumplimiento al "Proceso de contratación del servicio de determinación y actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos del distrito de Mariano Melgar", periodo de 2 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el **Informe N° 003-2017-2-1326**, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio; por lo que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley N° 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados lo que se pone en su conocimiento, para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

Asimismo, se remite copia del citado informe, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el literal G.1 de la Directiva Nº 014-2000-CG/B150, aprobada con Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG de 29 de diciembre de 2000, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la República, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente, así como, al Órgano de Control Institucional de la Entidad, quien será el encargado de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Atentamente,

Lizbeth Helem López Vásquez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional

PMT
Folios (960)

012